ANEXO DE MEMORIA Proyecto Básico y de Ejecución

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA OIT DE LA VILLA DE TEGUESTE

Término municipal de la Villa deTegueste

Encargo:

SPET; Turismo Tenerife , S.A., Departamento de Mejora de Espacio Turístico
CIF:A-38299061

Arquitecto:

ESTUDIO ARQUITECTURA ESCOBEDO DE LA RIVA , SLP
colegiado nº 10.548 del C.O.A.Tenerife, La Gomera y El Hierro
CIF: B-38822847

Fecha:

Documento original: noviembre 2022
Documento modificado:Julio 2023

Firmado digitalmente por
43790236F RAFAEL MATEO
ESCOBEDO (R: B38822847)

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Documento 1. MEMORIA

PROYECTO
SITUACIÓN
PROMOTOR
PROYECTISTA/S
COLABORADORES

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. Antecedentes
1.2. Datos del emplazamiento
1.3. Normativa urbanística aplicable
1.4. Reglamentos urbanísticos particulares
1.5. Superficies computables a efectos urbanísticos
1.6. Programa de necesidades y descripción del edificio
1.7. Normativa observada para la redacción del proyecto
1.7.1. Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación
1.7.2. Cumplimiento de otras normativas
1.8. Clasificación
1.9. Plazo de ejecución de la obra
1.10. Revisión de precios
1.11. Garantía
1.12. Declaración de cuadro de precios
1.13. Coste de repercusión
1.14. Declaración de obra completa

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1. Equipamiento

3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS BÁSICAS DEL CTE

3.1. SE Seguridad estructural
3.2. SI Seguridad en caso de incendio
3.3. SUA Seguridad de utilización y Accesibilidad
3.4. HS Salubridad
3.5. HE Ahorro de energía
3.6. HR Protección frente al ruido

4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1. Barreras Arquitectónicas y Accesibilidad (Ley 8/1995, de 6 de abril y Decreto 227/1997, de 18 de septiembre)
4.2. Informe de coordinación con respecto a las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción (Decreto 1627/1997, de 24 de octubre)
4.3. Eficiencia energética (Real Decreto 235/2013, de 5 de abril)
4.4. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y Real Decreto 238/2013, modificaciones)
4.5. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto)

Documento 2. ANEJOS A LA MEMORIA

Eficiencia Energética, Certificado de Eficiencia Energética de proyecto
Plan de control de calidad
Estudio Básico de seguridad y salud
Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD)

Documento 3.- PLIEGO DE CONDICIONES.

Pliego de cláusulas administrativas
Pliego de condiciones técnicas particulares

Documento 4.- MEDICIONES Y PRESUPUESTOS (Se adjunta en separata)

Medición y presupuesto de renovación en Casa Zamorano

Documento 5.- ÍNDICE DE PLANOS

1- SITUACION
2- ESTADO ACTUAL, DEMOLICIONES
3- URBANIZACION REFORMA
4- ESTADO REFORMADO
5- ALZADO 1
6- ALZADO 2
7- MOBILIARIO Y SEÑALETICA
8- DETALLE RAMPA DE ACCESO
9- ACCESIBILIDAD
10- EQUIPAMIENTO
11- FONTANERIA Y SANEAMIENTO
12- LUMINARIAS

En Santa Cruz de Tenerife, a julio 2023
Fdo: el arquitecto
Rafael Escobedo de la Riva, COAC nº 2.038
En representación de ESTUDIO ARQUITECTURA ESCOBEDO DE LA RIVA SLP
Coac nº 10.548

PROYECTO:

Proyecto Básico y de Ejecución de la renovación integral de la OIT de Tegueste en "Casa de los Zamorano" con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos.

SITUACIÓN:

Calle El Ramal, 1. Tegueste Centro, C.P: 38280 Término municipal de la Villa de Tegueste, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
REF. CATASTRAL: 9457925CS6595N0001BJ

PROMOTOR:

El presente trabajo lo encarga Sociedad **SPET, Turismo Tenerife SA**, Departamento de Mejora del Espacio Turístico con **C.I.F. A 38299061**, domicilio en C/ Alcalde José Emilio García Gómez, 9, Centro Internacional de Ferias y Congresos, 38005 Santa Cruz de Tenerife.

PROYECTISTA / S:

El autor del proyecto es**Sociedad ESTUDIO ARQUITECTURA ESCOBEDO DE LA RIVA SLP**, **colegiado/a nº 10.548 del C.O.A.Tenerife, La Gomera y El Hierro**, con **C.I.F. B 38822847**, con domicilio profesional en Calle Villalba Hervas nº 2 , 5º planta oficina 2, C.P: 38002, en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

COLABORADORES:

En la redacción del presente proyecto han participado los siguientes colaboradores:

D. Juan Manuel Izquierdo Brito de profesión arquitecto técnico, como autor de las mediciones y presupuestos, colegiado Nº 1899.
D. Zebenzui González Melián en asesoramiento de diseño de interiores.
La ingeniería INPROYNCA, como autor de proyecto de BT. COIITF Nº 497 y COIITF Nº 471

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 ANTECEDENTES:

El presente Proyecto Básico y de Ejecución de la renovación integral de la OIT de Tegueste, cuenta con los siguientes antecedentes conocidos :

Casa de Los Zamorano constituyó a principios del siglo XX el hogar de una familia que trabajaba la finca aledaña en régimen de medianería. Se trata de un excelente ejemplo arquitectónico de casa tradicional canaria de una planta, que alberga estructuras propias de la vida rural como un lagar, una era o una cuadra. La finca tiene una superficie total de seis hectáreas y en la antigua entrada principal aún se conservan una portada almenada y una palmera como elementos distintivos de la vivienda, que ya existían cuando la casa era habitada por la familia de medianeros.

La Finca de Los Zamorano constituye, junto a la vivienda, un espacio de conservación y divulgación de los valores agronómicos, ecológicos, paisajísticos y culturales de Tegueste.
En la finca se conservan más de una veintena de variedades de perales autóctonos de Tegueste, así como una colección de vidueños canarios y numerosas plantas endémicas de los bosques representativos del paisaje de Tegueste, que forman parte intrínseca de los paisajes y ecosistemas a transitar por el entorno del municipio.

Actualmente el inmueble es un Centro de interpretación se encuentra adherido a la Red de Calidad Tenerife Rural desde 2016, certificándose la labor desarrollada en este espacio para la divulgación de los valores del mundo rural y las tradiciones ancladas a este, con especial atención a las especificidades culturales e históricas del municipio de Tegueste.
La Casa se ubica dentro del Conjunto Histórico de Tegueste, uno de los enclaves de mayor valor del municipio, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en 1986.

1.2 DATOS DEL INMUEBLE:

Se trata de un excelente ejemplo arquitectónico de casa tradicional canaria de una planta, que alberga estructuras propias de la vida rural como un lagar, una era o una cuadra.
En la actualidad, la casa alberga un Centro de Interpretación destinado a la conservación y difusión del patrimonio cultural e histórico de la Villa de Tegueste.

Con este planteamiento de trasfondo, se ha trabajado en el diseño del equipamiento, atendiendo a los criterios de la Red Infotén. El aparcamiento adyacente se va a convertir en un punto de llegada/salida de rutas de senderismo a nivel local y comarcal. Se trata por tanto de una opción de fomentar estrategias de movilidad sostenible hacia Anaga y de desmasificación de los puntos calientes de visitantes en este espacio protegido.

1.3 NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE:

Será de aplicación la Aprobación Definitiva de Plan General de Ordenación de Tegueste, publicado el 03/12/2014 en el BOP 158/14, en cuanto a Normas Urbanísticas, actualmente en vigor, así como las Ordenanzas Municipales y particulares aplicables en función de su uso característico y ubicación.

Aprobación Definitiva de Adaptación a Ley 4/2017, 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias de Plan Insular de Ordenación de Tenerife, publicado el 28/05/2018 en el BOC 102/18.

Clasificación del Suelo: urbano
Calificación Zonal: Usos dotacionales y equipamientos

1.4 REGLAMENTOS URBANÍSTICOS PARTICULARES

La edificación objeto del presente proyecto cumple los siguientes parámetros, según el Aprobación Definitiva de Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Tegueste, publicado el 07/05/2003 en el BOC 086/03 y todas las ordenanzas particulares aplicables.

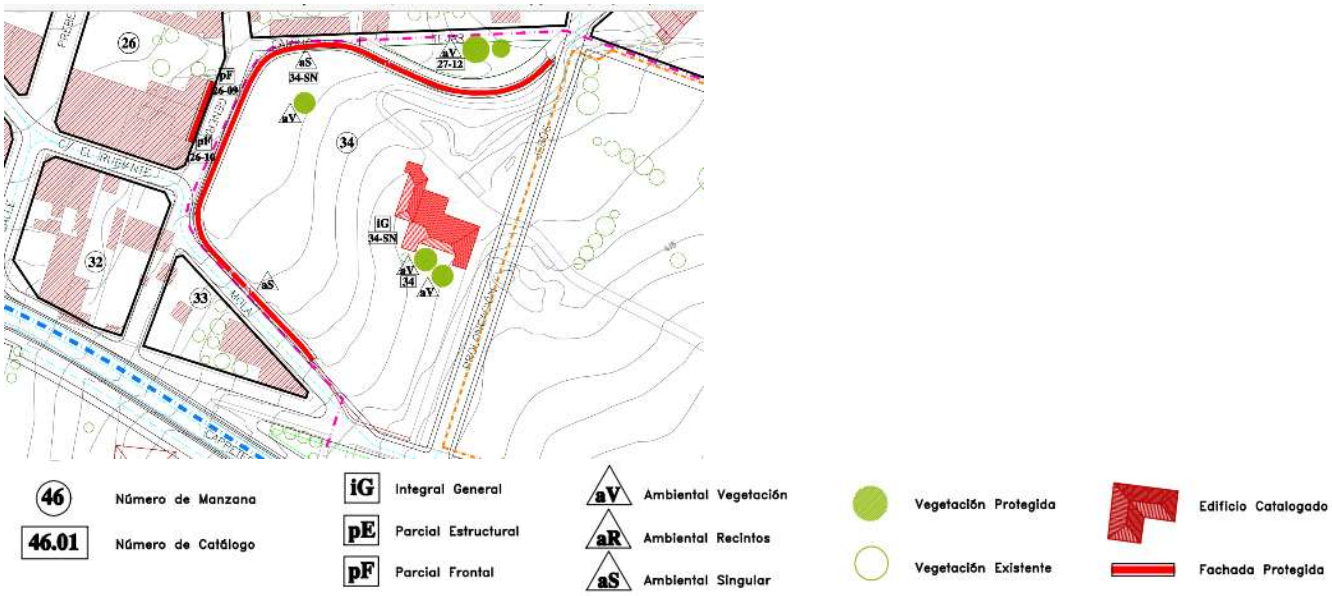

Asímismo será de aplicación todo lo establecido en las Normas Generales, Normas Pormenorizadas, anexos gráficos aclaratorios y planimetría correspondiente al municipio de Granadilla de Abona, así como en todas las Normas, Decretos y Reglamentos de Obligado Cumplimiento referidos a las obras de nueva construcción.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE TEGUESTE **FICHERO DE INSTRUMENTOS DE DESARROLLO**		
Ficha Nº A.O.D 8	Sector: FINCA ZAMORANO	ÁMBITO DE OBTENCIÓN DIRECTA
Clase de Suelo: **URBANO**	Calificación: **CONSOLIDADO**	Instrumento de Desarrollo: **EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN**

DESCRIPCIÓN

- Gran finca agrícola tradicional que mantiene una casona rural en su interior. La superficie sujeta a obtención directa es parte de una gran parcela de cultivo en desuso.

OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS

- Se pretende proteger el mantenimiento del carácter rural de esta pieza del entorno de Tegueste que contribuye a la conformación de la fisonomía tradicional de este Casco Histórico mediante su calificación como Espacio Libre.
- Las intervenciones futuras a realizar deben de destinarse a usos relacionados con el carácter agrario dela finca original. Se recomienda la rehabilitación de la casona y su empleo para usos relacionados con los típicos rurales tradicionales como bodega, granja o similar junto con los cultivos asociados.
- Se deberán considerar también usos asociados que faciliten el disfrute colectivo de este ámbito tales como los educativos, de restauración, artesanales, etc.

SUPERFICIES AFECTADAS

Parcelas	Superficie			
98.598.01	9.595	m2		
		m2		
		m2		
Total afecciones	**9.595**	**m2**		

ORDENACIÓN PREVISTA

Esc. 1:1.000

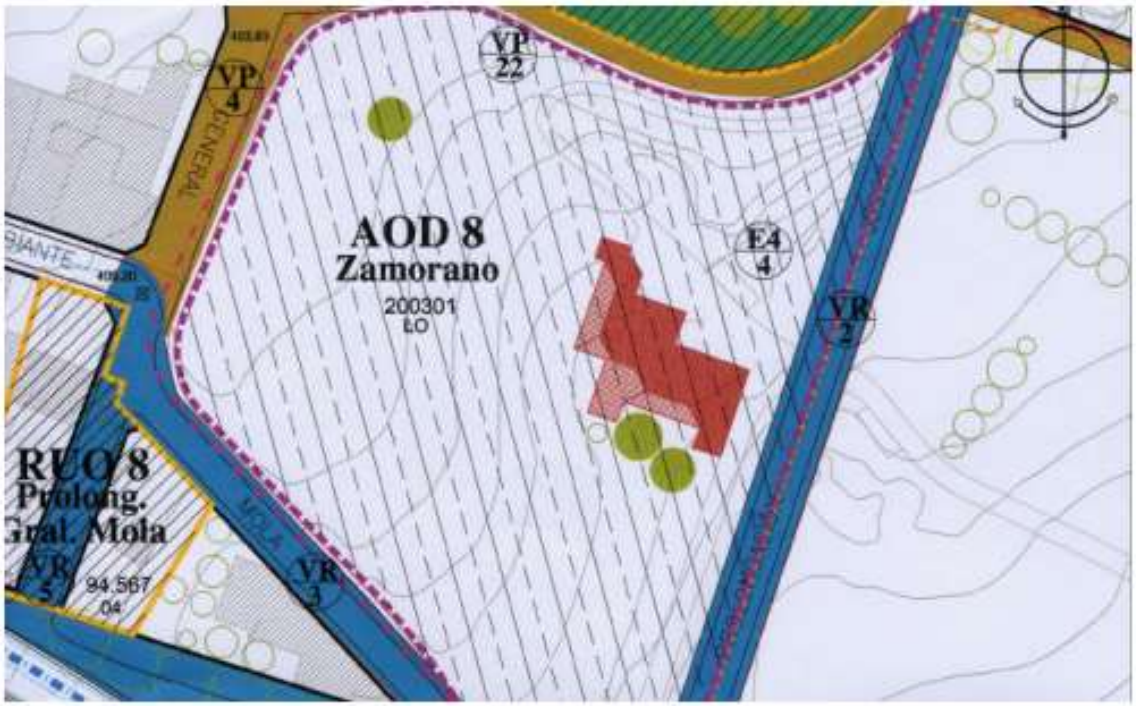

Sistema de Actuación	Programación
EXPROPIACIÓN	**1er CUATRIENIO**

1.5 SUPERFICIES COMPUTABLES A EFECTOS URBANÍSTICOS:

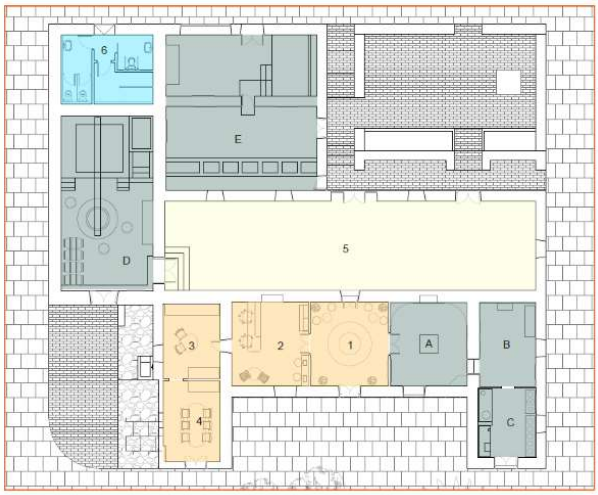

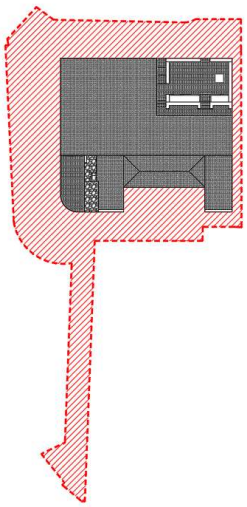

CASA ZAMORANOS

	SUPERFICIE UTIL
OFICINA INFORMACION TURISTICA	
1- ENTRADA DISTRIBUIDOR	20,00 m2
2- AREA DE INFORMACION TURISTICA	19,65 m2
3- OFFICE, ALMACEN	12,62 m2
4- SALA DE REUNIONES	13,85 m2
TOTAL	66,12 m2
CENTRO DE INTERPRETACION	
5- SALON DE ACTOS	101,00 m2
6- BAÑOS	18,90 m2
A- SALA INTERPRETATIVA 1	19,14 m2
B- SALA INTERPRETATIVA 2	14,61 m2
C- SALA INTERPRETATIVA 3	12,55 m2
D- LAGAR, SALA INTERPRETATIVA	49,76 m2
E- ESTABLOS, SALA INTERPRETATIVA	38,50 m2
F- ESTABLOS, SALA INTERPRETATIVA	27,85 m2
TOTAL	282,31 m2
TOTAL SUPERFICIE UTIL	348,43 m2
SUPERFICIE CONSTRUIDA	449,89 m2
ÁREA URBANIZADA EXTERIOR AFECTADA	825,41m2

1.6 PROGRAMA DE NECESIDADES Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO:

El edificio objeto del presente proyecto de remodelación se destina a uso de Oficina de Información Turística y a Centro de Interpretación, y todas sus dependencias permiten la realización de la función asignada.
Los condicionantes y requisitos que han servido de premisa para este proyecto en lo referente a la Oficina de Información turística son: cumplir los requisitos del Manual de Estilo la Red de Oficinas de Información Turística de Tenerife INFOTEN .
Esta oficina se desarrolla en cuatro de las estancias del inmueble, compartiendo el ingreso con el Centro de Interpretación.

1. Taburete Chat grande
2. Alfombra Bolon Elements
3. Taburete Chat pequeño
4. Mesa auxiliar Plon
5. MM3_Mueble expositor
6. MM1_Mostrador recepción
7. Silla Nido
8. MM2_Trip Planning
9. Mesa alta Dumbell
10. Taburete Tea
11. MM6_ Gran armario
12. MM5_Almacenamiento bajo
13. Mesa de reuniones circular + 4 sillas
14. Mesa de reuniones grande + 6 sillas

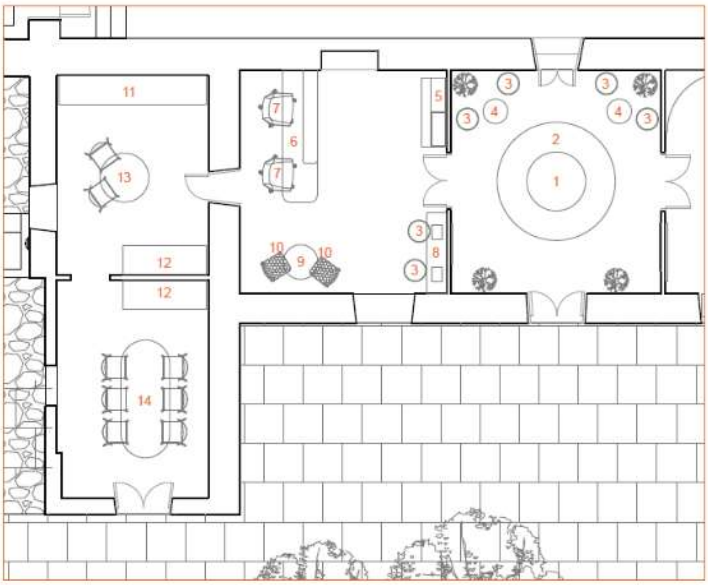

Consideraciones de durabilidad:
Este edificio se reforma para cumplir los requisitos esenciales de resistencia mecánica y estabilidad, seguridad en caso de incendio, higiene, salud y medio ambiente y seguridad de uso. El cumplimiento de tales requisitos se prevé satisfacer durante la vida útil, en el que el usuario ha de acreditar el mantenimiento.

Aspectos formales:

La presente reforma desarrolla un edificio con una tipología de casa tradicional canaria de una planta con muros de carga de mampostería, cubierta de una y dos aguas de estructura de madera con acabado exterior en teja, con todas las carpinterías interiores y exteriores son de madera.
La casa se encuentra situada en el Conjunto Histórico de Tegueste, rodeada de área verde y anexa a un aparcamiento.

Originalmente el inmueble tuvo uso de vivienda rural, con sus correspondientes usos anexos como son, una bodega-lagar, cuadras y almacenes. Estas dependencias se encuentran actualmente reformadas con un uso de Centro de Interpretación y tras la reforma convivirá con OIT de Tegueste.

Actualmente al inmueble se accede desde la Calle Jesús Cedrés Milán y desde el aparcamiento

El patio de entrada a la casa tiene un pavimento de losa de piedra rústica sobre tierra, lo que genera una superficie inestable y con desniveles generalizados. Y presenta una disposición de jardineras que dificultan su uso.

En medio de esta superficie existen dos jardineras sin protección perimetral, que presentan el riesgo de caída y limitan la circulación y la estancia de grupos de personas en este espacio, que es ideal para la exposición y presentación de contenidos previos a la visita de la casa.

El límite entre este patio y el primer bancal de la finca, que funciona como jardín de plantas ornamentales, es irregular, integrando de manera forzada los árboles de dicho jardín.

El estado de la edificación a día de hoy se encuentra reformada y en buen estado, salvo pequeñas patologías de humedades y fisuras en el dintel existente entre las sala de reuniones y zona de recepción.

Las intalaciones de baja tensión no se encuentran integradas en la arquitectura y presentan multitud de canaletas vistas que es necesario integrar. La adecuacion de la baja tensión se desarrollará un proyecto anexo para este proyecto.

Con respecto a las instalaciones de saneamiento el inmueble se encuentra conectado a la red de alcantarillado. Y existe un nucleo de baños de uso público con acceso desde el exterior, que vendrá modificado para adaptarse a la actual normativa de accesibilidad.

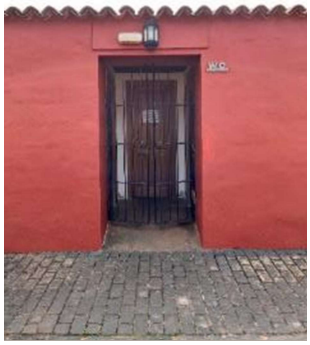

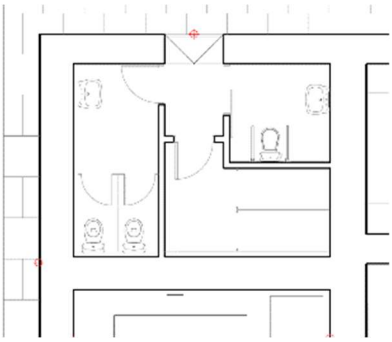

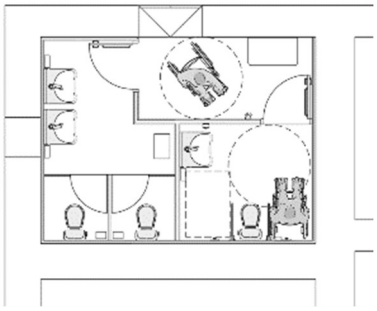

El proyecto de reforma se dividirá en dos zonas, la primera en las áreas libres anexas al inmueble y el acceso desde el aparcamiento y una segunda zona en el interior del inmueble, basado en la integración del la Oficina de Información Turística en fución del manual de Estilo la Red de Oficinas de Información Turística de Tenerife INFOTEN y el Centro de Interpretación de Tegueste (este último no incluido en este proyecto).

Con respecto a las zonas exteriores:
En el proyecto se resolveran los problemas de accesibilidad, ya que el entorno de la Casa se encuentra urbanizado con distintos acabados de pavimentos, presentando desniveles que no la favorecen la accesibilidad.

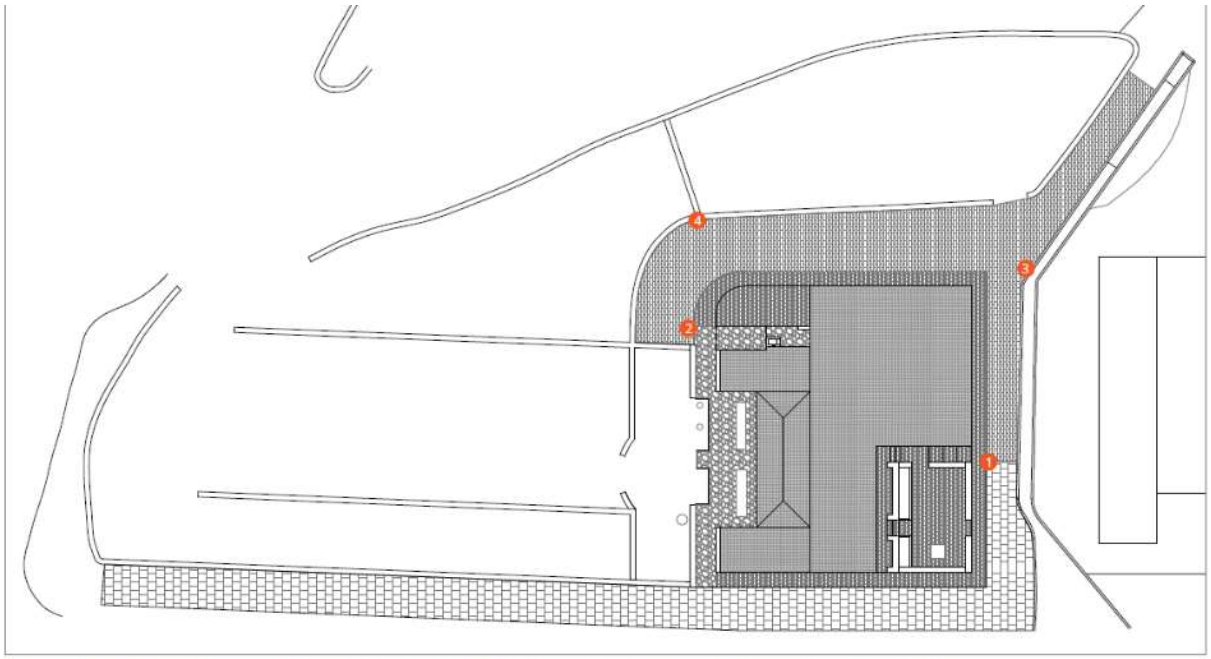

1 . TIPOLOGÍAS DE PAVIMENTO
2 . ACCESO A LA CASA
3 . BARANDILLAS EXISTENTES

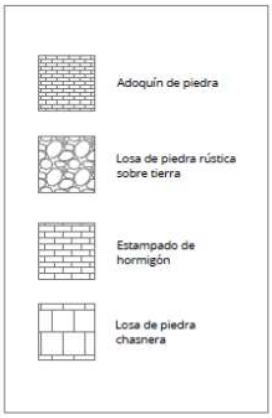

TIPOLOGÍA DE PAVIMENTOS EXISTENTES

Para resolver la accesibilidad a la casa Zamorano desde el aparcamiento se realiza un nuevo acceso en rampa con la pendiente adapatada a la normativa de accesibilidad, donde al ingreso se coloran carteles informativos

Con respecto a los acabados exteriores se propone la unificación de la pavimentación y eliminación de desniveles entorno a la edificación facilitando la accesibilidad alrededor de todo el inmueble. Resolviendo la accesibilidad a los distintos espacios de la casa desde el exterior. Igualmente se unifica el diseño de las barandillas de todo el complejo.

El pavimento del entorno de la casa está configurado con 4 tipologías diferentes de materiales.

Esto genera puntos a distinto nivel que dificultan la circulación accesible, así como una imagen de "parcheo" muy poco estética.

Se propone la homogeneización de todo el pavimento del entorno de la casa empleando para ello LOSA CHASNERA, uno de los 4 materiales existentes en el entorno de la casa, ya que es el que ofrece las características óptimas para las mejoras de accesibilidad y embellecimiento del entorno que requiere el proyecto.

1_ Creación de un nuevo acceso a través de una rampa desde el aparcamiento.

2_ Nivelado y homogeneización de todo el pavimento perimetral de la casa.

3_ Reforma de la entrada de la casa.

4_Nuevas barandillas

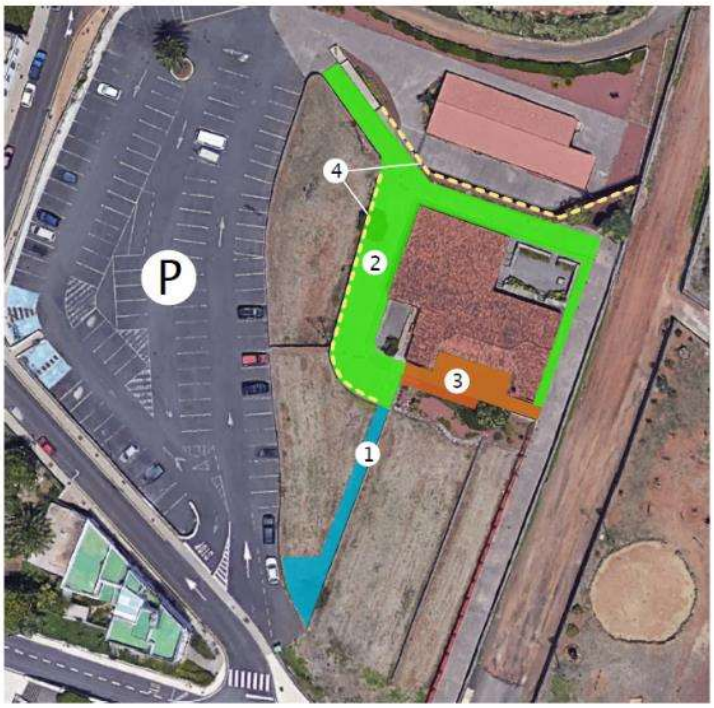

En cuanto al área libre de acceso a la casa, se modifica y realiza un espacio libre que mejore su uso y acceso.

Reforma de la entrada de la casa

Se propone intervenir el patio de entrada para mejorar la movilidad en este espacio, además de generar un lugar de descanso, con sombra, favoreciendo así la experiencia del visitante y la organización de grupos.

Esta mejora consistirá en lo siguiente:

Renovar el pavimento

Eliminar jardineras interiores

Crear un nuevo muro para el jardín, separándolo de la fachada.

Generar un asiento sobre el nuevo muro.

Integrar los árboles en el patio de tal manera que se pueda disfrutar de su sombra.

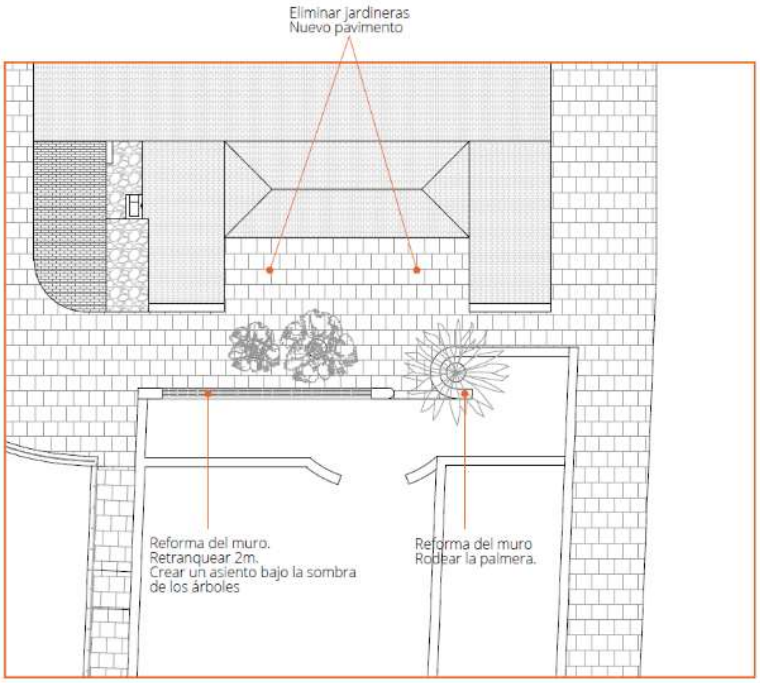

En el exterior de la Casa se desarrollará la gráfica apliacada del manual de Estilo Infoten. Con la instalación de dos carteles informativos tanto al acceso del inmueble como en el acceso desde el aparacamiento

Se seguirán las directrices del manual de INFOTÉN.

En este documento se recoge la ubicación y necesidades de señalización interior y exterior.

1. Panel de bienvenida
2. Cartel principal en fachada
3. Panel de información exterior
4. WC
5. Entrada sala interpretativa E. Aperos
6. Entrada 1 Salón de Actos
7. Entrada sala interpretativa D. Bodega
8. Entrada sala de reuniones
9. Panel de información interior
10. Entrada 2 Salón de Actos
11. Logotipo interior Turismo de Tenerife

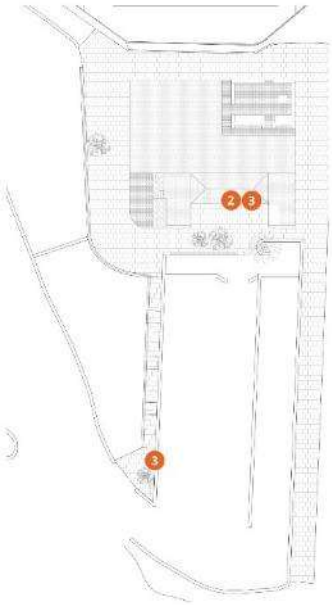

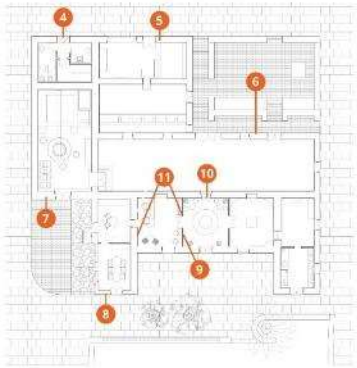

Panel información exterior en base de acero corten:

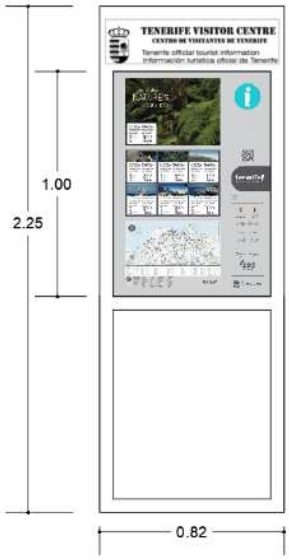

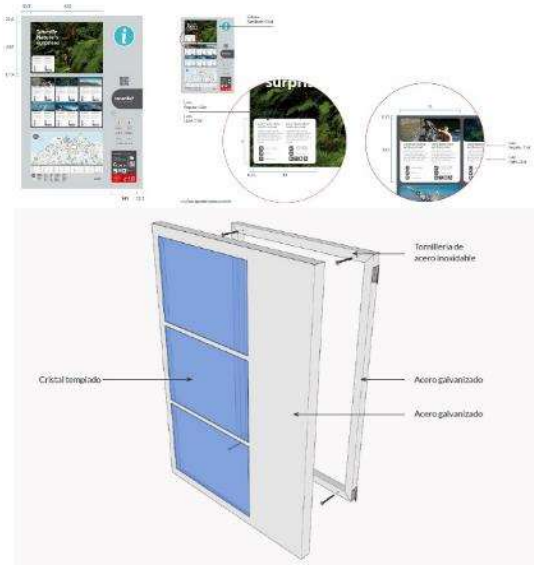

Cartel de entrada en acero corten 30 cm de diametro:

Aseos :

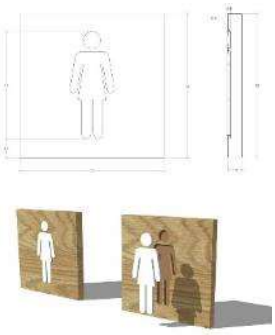

Logotipo interior en madera de tilo de un metro de longitud y 4 cm de espesor :

En el interior del inmueble se reorganizan los usos para poder integrar la Oficina de Información Turística con el Centro de Interpretacion de Tegueste, donde la OIT compartirá la entrada con el Centro de Interpretación asi como los aseos (que tienen acceso desde el exterior), el resto de estancias pueden tener uso independiente.

1. ENTRADA . DISTRIBUIDOR
2. ATENCIÓN PERSONALIZADA
3. OFFICE . ALMACÉN
4. SALA DE REUNIONES
5. SALÓN DE ACTOS
6. WC

A. SALA INTERPRETATIVA

B. SALA INTERPRETATIVA

C. SALA INTERPRETATIVA

D. SALA INTERPRETATIVA

E. SALA INTERPRETATIVA

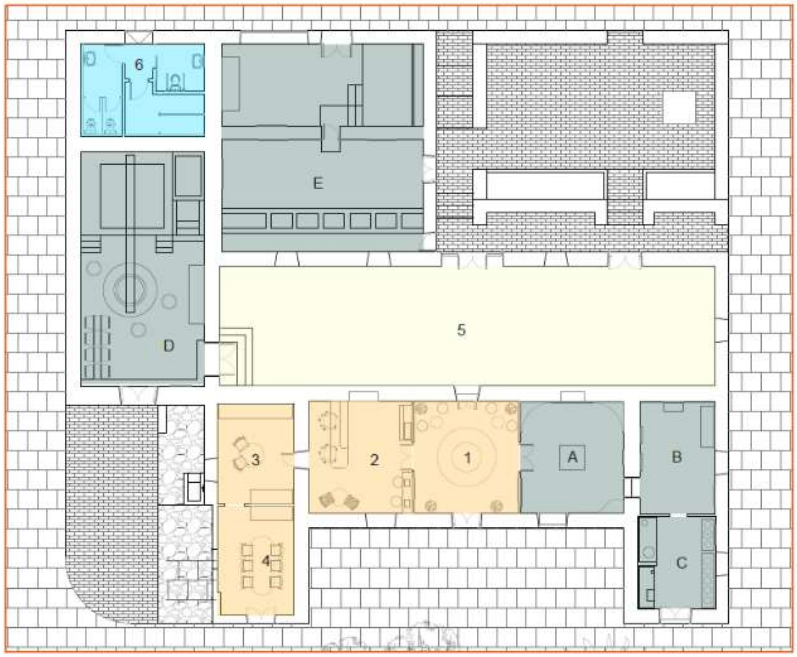

La organización de los espacios de la OIT proporcionará recorridos y circulaciones fluidas tanto en la entrada o estancia como en la zona de atención personalizada, evitando la creacion de zonas muertas sin recorrido.

La zona de atención al público potenciará el tipo de arquitectura doméstica de la Casa Zamorano para crear un espacio amable y atractivo, potenciado por los colores y materiales empleados y al mismo tiempo dinámico con la introducción de tabletas y paneles informativos .

1. Taburete Chat grande
2. Alfombra Bolon Elements
3. Taburete Chat pequeño
4. Mesa auxiliar Pion
5. MM3_Mueble expositor
6. MM1_Mostrador recepción
7. Silla Nido
8. MM2_Trip Planning
9. Mesa alta Dumbell
10. Taburete Tea
11. MM6_ Gran armario
12. MM5_Almacenamiento bajo
13. Mesa de reuniones circular + 4 sillas
14. Mesa de reuniones grande + 6 sillas

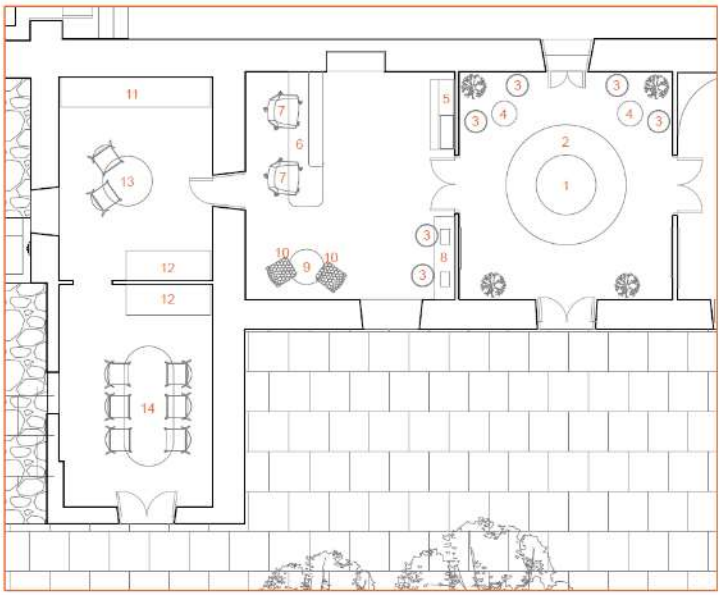

Se realizará un mostrador para recibir información personalizadas con una zona para atención acondicionada según las normas de accesibilidad y trás ella se instalá una pantalla informativa led.

Igualmente en uno de sus laterales se realizará un mesa para albergar el Trip Planning Zone con espacio para dos tabletas y muebles auxiliares para albergar información. (el mobiliario a medida se desarrolla en los planos anexos de proyecto)

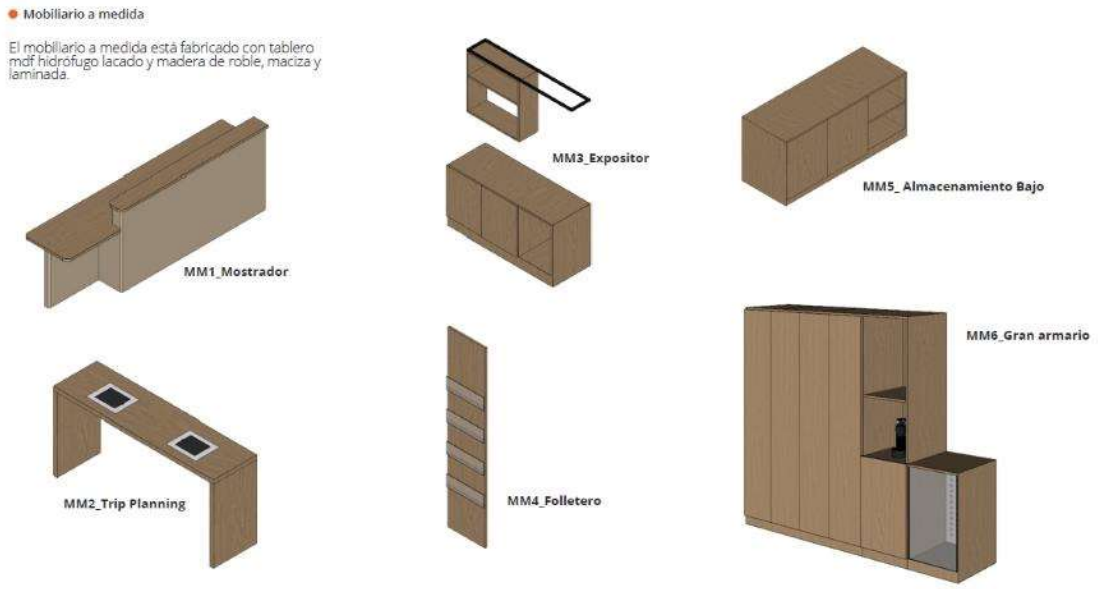

Con respecto a los materiales, se mantinen los acabados del inmueble protegido con pavimentos y techos de madera, con un cambio de color de las paredes interiores en la zona de atención personalizada.

PANTONE 9064 C
NCS S-0502-Y

Con respecto a la iluminación se desarrolla en un proyecto de BT anexo, la temperatura de color será de 3.000 º K.
Las luminarias decorativas son:

modelo Modelo LZF NUT COLOUR / 21 NATURAL CHERRY, 3 unidades en la zona de atención personalizada y una unidad LZF SWIRL COLOUR / 21 NATURAL CHERRY en zona de entrada.

LZF COLOUR/21
NATURAL CHERRY

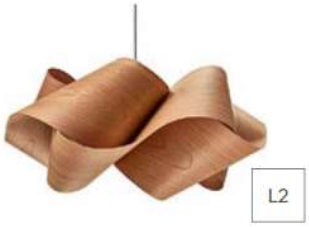

LZF SWIRL COLOUR/21
NATURAL CHERRY

Las luminarias tecnicas se realizaran con un rail negro con luminarias modelo Palco y downlight modelo Laser Blade de la casa Iguzzini

Para los cuartos de trabajo se plantean dos luminarias suspendidas

En el exterior del inmueble se sustituyen las actuales luminarias por unos proyectores verticales para cumplir con la Ley 31/1988de 31 de octubre, sobre proteccion de la calidad Astronómica delos Observatorios del Instituto de Astrofisica de Canarias.

Actuales Propuestos

Los aseos se reconfiguraran y se intalará nuevas luminarias, de luz difusa de IP 44

Para el resto del inmueble en la zona de Centro de Interpretación se dotarán las salas con carriles electrificados y proyectores del tipo Evo de la marca Iguzzini, para dar versatilidad según los usos propuestos, en el salón de actos se complementara la iluminacion con por 4 luminarias suspendidas.

Salvo en los aseos del inmueble, que debido a su adapatación a la normativa de accesibilidad vigente se reformaran integralmente, en el resto de las estancias de la casa solo se actuará para sustituir las luminarias y realizar un mantenimiento de la pintura y acabado de las paredes

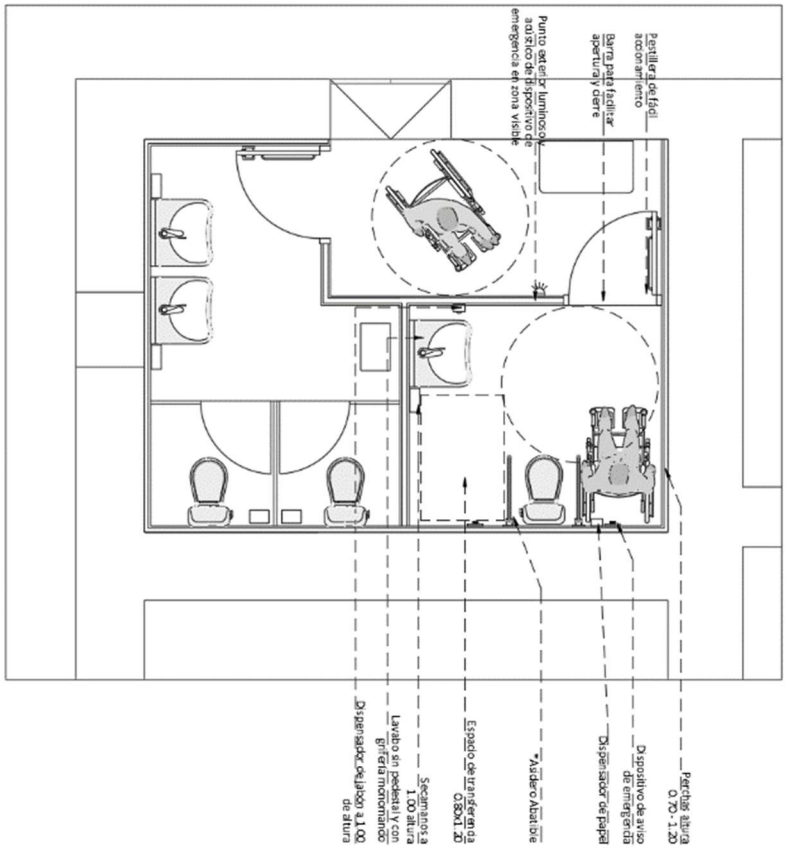

Con respecto a las características constructivas del inmueble:

El sistema de envolvente está compuesto por muros de mamposteria con un acabado en pintura plástica de color granate, se recomienda en posteriores intervenciones sustituir por una pintura transpirable de resinas siloxanicas, con eliminación de la pintura plástica que evita la transpiración de los muros, al igual que la recupración al color blanco original, mas acorde con esta tipología edificatoria.

El acabado interior será pintado en el color existente salvo en la sala de atencion personalizada que se pintará según la gama cromatica establecida en del Manual de Estilo la Red de Oficinas de Información Turística de Tenerife INFOTEN

- Acabados:

SOLADOS:
En función de su localización, y de acuerdo con *el Decreto 117/2006 y con* el DB SUA, los pavimentos se han elegido según su resistencia al deslizamiento en las siguientes clases:

1: Pavimentos interiores de uso haitual seco y exteriores no afectados por la lluvia o el riego con pendiente inferior al 6%: clase 1
-En escaleras: clase 2

2: Pavimentos interiores de uso habitual seco y exteriores no afectados por la lluvia o el riego con pendiente igual o superior al 6%: clase 2

3: Pavimentos interiores de cocinas, baños, locales de servicio y garajes, así como los exteriores expuestos a la lluvia o el riego, con pendiente inferior al 6%: clase 2

4: Pavimentos interiores de cocinas, baños, locales de servicio y garajes, así como los exteriores expuestos a la lluvia o el riego, con pendiente igual o superior al 6%: clase 3
-En escaleras: clase 3
Por ello, se han prescrito los siguientes materiales de pavimentos:
Para clase 2: pavimento de madera clase 2
Para clase 3: pavimentos cerámicos

ALICATADOS Y APLACADOS:
ALICATADOS INTERIORES: cerámica formato 10cm*10cm

- Otros:

APARATOS SANITARIOS:
Su disposición está descrita en planos y sus prescripciones en presupuesto, cumpliendo los requisitos de habitabilidad según la ficha de cumplimentación del Decreto 117/2006 adjunta a esta memoria.

PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN:
La acreditación de las cualidades exigidas a los materiales será objeto del control de recepción en obra. Las prescipciones para la puesta en obra de materiales y elementos prefabricados se ajustarán a los DB que les sean de aplicación, así como a las instrucciones del fabricante. En particular, se hará estricta observación de la disposición de juntas constructivas y estructurales, así como a los remates en encuentros de materiales impermeabilizantes con fábricas, chimeneas, carpinterías y elementos de desagüe, contenidas en este proyecto y en los DB correspondientes.

1.7 NORMATIVA OBSERVADA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:

En cumplimiento del Decreto 462/1971, de 2 de marzo, se relacionan a continuación las normas a las que se ha ajustado la redacción del presente proyecto:

1.7.1 CUMPLIMIENTO DEL CTE:

DB-SE Seguridad estructural, (no se actúa en la estructura del inmueble, no es de aplicación)
DB-SI Seguridad en caso de incendio (no se modifican las condiciones del inmueble y siendo este protegido, se verifica que no se minorado o alterado)
DB-SUA Seguridad de utilización y Accesibilidad
DB-HS Salubridad
DB-HE Ahorro de energía (no se actúa en la envolvente del inmueble y siendo este protegido, no es de aplicación)
DB-HR Protección frente al ruido (no se actúa en la envolvente del inmueble y siendo este protegido, no es de aplicación)

1.7.2 CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMATIVAS:
NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN EN PROYECTOS Y EN EJECUCIÓN DE OBRAS

Cumplimiento de normativa técnica

De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable, que lo será en función de la naturaleza del objeto del proyecto:

1.1 Edificación

B.O.E. 24.03.71 NORMAS SOBRE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

DECRETO 462/1971, de 11 de marzo de 1971, del Ministerio de la Vivienda.

Estatal

B.O.E. 17.06.71 NORMAS SOBRE EL LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS EN OBRAS DE EDIFICACIÓN

ORDEN de 9 de junio de 1971, del Ministerio de la Vivienda.

Estatal

B.O.E. 24.07.71 DETERMINACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 1971

ORDEN de 17 de julio de 1971, del Ministerio de la Vivienda.

Estatal

B.O.E. 10.02.72 CERTIFICADO FINAL DE DIRECCIÓN DE OBRAS

ORDEN de 28 de enero de 1972, del Ministerio de la Vivienda.

Estatal

B.O.E. 06.03.72 SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD

DECRETO 469/1972, de 24 de febrero, sobre simplificación de trámites para expedición de la Cédula de Habitabilidad.

Estatal

B.O.E. 15.02.74 COLEGIOS PROFESIONALES

Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Estatal

B.O.E. 07.02.85 MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS 462/1971 Y 469/1972 REFERENTES A DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y CÉDULA DE HABITABILIDAD

REAL DECRETO 129/1985, de 23 de enero, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Estatal

B.O.E. 13.10.86 MODELO LIBRO DE INCIDENCIAS EN OBRAS CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD OBLIGATORIO

ORDEN de 20 de septiembre de 1986 por la que se establece el modelo de libro de incidencias correspondientes a las obras en las que sea obligatorio un estudio de seguridad e higiene en el trabajo.

Estatal

B.O.E. 31.05.89 NORMA SOBRE ESTADÍSTICA DE EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

Orden de 29 de mayo de 1989 sobre Estadísticas de Edificación y Vivienda.

Estatal

B.O.E. 23.07.92 LEY DE INDUSTRIA

LEY 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Estatal

B.O.E. 25.11.94 ARRENDAMIENTOS URBANOS

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Estatal

B.O.E. 15.04.97 MEDIDAS LIBERALIZADORAS EN MATERIA DE SUELO Y DE COLEGIOS PROFESIONALES

LEY 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios profesionales.

Estatal

B.O.E. 06.11.99 LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (LOE)

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 26.10.01 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Estatal

B.O.E. 19.10.06 SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

LEY 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, de Jefatura del Estado.

Estatal

B.O.E. 25.08.07 SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Estatal

B.O.E. 06.08.10 VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO

REAL DECRETO 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Estatal

B.O.E. 31.12.10 SERVICIO POSTAL UNIVERSAL, DERECHOS DE LOS USUSARIOS Y MERCADO POSTAL

Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Estatal

B.O.E. 07.07.11 IMPULSO DE LA REHABILITACIÓN (ITE)

REAL DECRETO-LEY 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

**Derogados los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, la disposición adicional tercera, las disposiciones transitorias primera y segunda y disposición final segunda.*

Estatal

B.O.E. 26.05.12 SUPRESIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OBRAS PREVIAS

REAL DECRETO-LEY 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Estatal

B.O.E. 27.06.13 LEY DE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS

LEY 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Estatal

B.O.E. 13.02.16 AUDITORÍAS ENERGÉTICAS, ACREDITACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS Y AUDITORES ENERGÉTICOS Y PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA

Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Estatal

B.O.E. 09.11.17 CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estatal

B.O.E. 02.02.19 INCORPORACIÓN DE LA METODOLOGÍA BIM EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

REAL DECRETO 1515/2018, de 28 de diciembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de la metodología BIM en la contratación pública.

Estatal

B.O.E. 02.06.21 PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

REAL DECRETO 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Estatal

B.O.E. 15.04.11 ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS

LEY 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Se modifica el apartado 2 del artículo 172, que queda redactado en los siguientes términos: «2. La calificación definitiva cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.»

Autonómico

B.O.C. 28.02.12 REGLAMENTO DE REGISTRO DEL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EN CANARIAS

DECRETO 13/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento de registro del certificado de eficiencia energética de edificios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 08.04.19 REGISTRO DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DECRETO 25/2019, de 25 de marzo, por el que se crea el Registro de Planeamiento de Canarias y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Autonómico

B.O.C. 08.04.19 CREACIÓN LA OFICINA DE CONSULTA JURÍDICA SOBRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CANARIAS Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DECRETO 26/2019, de 25 de marzo, por el que se crea la Oficina de Consulta Jurídica sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Autonómico

B.O.C. 12.09.22 TRASPASO DE FUNCIONES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL LITORAL

REAL DECRETO 713/2022, de 30 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral.

Autonómico

1.2 Urbanismo

B.O.E. 15.09.78 REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Estatal

B.O.E. 30.05.13 PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL

Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Estatal

B.O.E. 27.06.13 LEY DE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana. (Artículos 2, 5, 6, 8 a 10, 12, 14 a 17, 20, 36, 37, 39, 51 y 53, disposición adicional tercera y disposición final primera).

Estatal Derogada parcialmente

B.O.E. 31.01.15 LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Estatal

B.O.E. 10.11.11 REGLAMENTO DE VALORACIONES DE LA LEY DE SUELO

Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Estatal

B.O.E. 19.07.17 LEY DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Derogación del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobaba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con excepción del anexo de reclasificación de los espacios naturales de canarias.

Autonómico

B.O.C. 15.04.03 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS

LEY 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Derogadas las Directrices de Ordenación General y su memoria contenida en el anexo de la Ley 19/2003, de 14 de abril, continuando en vigor las Directrices de Ordenación del Turismo.

Autonómico Derogada parcialmente

B.O.C. 12.05.09 MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS LEYES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CANARIAS Y DE ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS

LEY 7/2009, de 6 de mayo, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario.

Autonómico

B.O.C. 06.05.13 MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS LEYES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CANARIAS Y DE ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS

LEY 1/2013, de 25 de abril, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Derogado por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias a partir del 1 de septiembre de 2017, a excepción de la disposición adicional segunda sobre reclasificación de los espacios naturales de Canarias.

Autonómico Derogada parcialmente

B.O.C. 09.01.19 REGLAMENTO DE INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DE CANARIAS

DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 09.01.19 REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 09.01.19 REGLAMENTO DE INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 09.01.19 REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

Autonómico

1.2.1 Sectorial

1.2.1.2 Carreteras

B.O.C. 27.07.90 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS

Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

Autonómico

1.3 Patrimonio

B.O.E. 29.06.85 PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Estatal

B.O.E. 28.01.86 DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Estatal

B.O.E. 24.11.95 CÓDIGO PENAL

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Estatal

B.O.E. 13.12.95 REPRESIÓN DEL CONTRABANDO

Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando.

Estatal

B.O.E. 13.12.95 CREACIÓN DEL CENTRO DOCUMENTAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA

Real Decreto 697/2007, de 1 de junio, por el que se crea el Centro Documental de la Memoria Histórica.

Estatal

B.O.E. 18.04.07 CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPAÑOLA SOBRE LA DIGITALIZACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD EN LÍNEA DEL MATERIAL CULTURAL Y LA CONSERVACIÓN DIGITAL

Orden CUL/1014/2007, de 30 de marzo, por la que se constituye la Comisión Española sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital.

Estatal

B.O.E. 23.06.07 LECTURA, LIBRO Y BIBLIOTECAS

Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

Estatal

B.O.E. 30.07.11 DEPÓSITO LEGAL

Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal.

Estatal

B.O.C. 05.06.89 REGISTRO REGIONAL DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Orden de 19 de abril de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea el Registro Regional de Bienes de Interés Cultural.

Autonómico

B.O.C. 02.03.90 PATRIMONIO DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DE CANARIAS

Ley 3/1990 de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 24.03.99 PATRIMONIO HISTÓRICO DE CANARIAS

Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Autonómico Derogada parcialmente

B.O.E. 24.03.99 PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS

Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 28.05.01 REGLAMENTO DEL CONSEJO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CANARIAS

Decreto 118/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 06.07.01 LEY DE ARTESANÍA DE CANARIAS

Ley 3/2001, de 26 junio 2001. Artesanía de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 27.11.02 MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CANARIAS

Ley 11/2002, de 21 de noviembre. Modificación de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 06.10.03 REGLAMENTO SOBRE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 13.08.04 REGLAMENTO SOBRE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural.

Autonómico

B.O.C. 29.12.04 REGISTRO DE ARTESANÍA DE CANARIAS

Decreto 124/2010, de 14 septiembre 2010, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Artesanía de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 29.12.04 DEFINICIÓN DE OFICIOS ARTESANOS Y NORMAS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE ARTESANO

Decreto 177/2004, de 13 de diciembre, por el que se establecen la definición de los oficios artesanos y las normas generales para la obtención de la calificación de Artesano.

Autonómico

B.O.C. 16.11.06 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Decreto 160/2006, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de gestión documental y organización de los archivos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

1.4 Vivienda

B.O.E. 07.09.68 REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decretos 2131/1963, de 24 de julio, y 3964/1964, de 3 de diciembre.

Estatal Protección oficial

B.O.E. 23.05.69 ADAPTACIÓN DE ORDENANZAS TÉCNICAS Y NORMAS CONSTRUCTIVAS DE LA LEGISLACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL Y SU REGLAMENTO

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se aprueba la adaptación de las ordenanzas técnicas y normas constructivas, aprobadas por Ordenes de 12 de julio de 1955 y 22 de febrero de 1968 al texto refundido y revisado de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y su Reglamento.

Estatal Protección oficial

B.O.E. 26.05.70 LIBRO DE ÓRDENES Y VISITAS EN VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

ORDEN de 19 de mayo de 1970, del Ministerio de la Vivienda.

Estatal Protección oficial

B.O.E. 28.12.76 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEGISLACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial.

Estatal Protección oficial

B.O.E. 08.11.78 POLÍTICA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial.

Estatal Protección oficial

B.O.E. 16.01.79 POLÍTICA DE VIVIENDA

Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda.

Estatal Protección oficial

B.O.E. 03.02.79 CAMBIO DE RÉGIMEN NORMATIVO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

Orden de 19 de enero de 1979 por la que se regula el cambio de régimen normativo de viviendas de protección oficial al amparo de lo dispuesto en las normas transitorias del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

Estatal Protección oficial

B.O.E. 28.02.80 RESERVA Y SITUACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS

REAL DECRETO 355/1980, de 25 de enero, sobre reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.

Estatal Protección oficial

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
*Derogado el apartado 5 del artículo 2.

Estatal

B.O.E. 23.10.07 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: APROBACIÓN DEL DB HR

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 20.12.07 CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REAL DECRETO 1371/2007

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 25.01.08 CORRECCIÓN DE ERRORES DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 18.10.08 MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1371/2007 Y AMPLIACIÓN DEL PERIODO TRANSITORIO DEL DB HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

REAL DECRETO 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 23.04.09 MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL CTE

ORDEN VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

Estatal

B.O.E. 11.03.10 MODIFICACIÓN DEL CTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Estatal

B.O.E. 30.07.10 NULIDAD DE ARTÍCULO Y PÁRRAFOS DEL CTE

SENTENCIA de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como la definición del párrafo segundo de uso administrativo y la definición completa de uso pública concurrencia, contenidas en el DB SI Seguridad en caso de Incendio del mencionado CTE.

Estatal

B.O.E. 27.06.13 MODIFICACIÓN CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

LEY 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. (Artículos 1 y 2 y Anejo III de la Parte I).

Estatal

B.O.E. 10.03.18 PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

REAL DECRETO 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICAICÓN (CTE DB SUA)

REAL DECRETO 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE DB HE)

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

B.O.E. 15.06.22 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE DB HE 5 y 6)

Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

B.O.E. 10.02.03 LEY DE VIVIENDA DE CANARIAS

LEY 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 18.08.06 MODIFICACIÓN DE LA LEY DE VIVIENDA DE CANARIAS

LEY 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2003 de Vivienda de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 18.08.06 DECRETO 117/2006, POR EL QUE SE REGULA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS CÉDULAS DE HABITABILIDAD

DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Autonómico

B.O.C. 09.01.19 REGLAMENTO DE INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Quedan derogados los artículos 4 y 5 del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, que regula las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad. Todas las referencias contenidas en el dictado Decreto 117/2006, de 1 de agosto, a la cédula de habitabilidad y sus efectos se entenderán realizadas a la presentación de la comunicación previa a la primera ocupación o cambio de uso con destino a vivienda acompañada de la certificación prevista en el artículo 33.1.b).2 del Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto.

Autonómico

2.1 Barreras arquitectónicas

B.O.E. 31.05.95 LÍMITES DEL DOMINIO SOBRE INMUEBLES PARA ELIMINAR BARRERAS ARQUITECTÓNICAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LEY 15/1995, de 30 de mayo, sobre Límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
Modificaciones y correcciones posteriores.

Estatal

B.O.E. 11.05.07 CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Ministerio de la Presidencia.

Estatal

B.O.E. 11.05.07 CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Estatal

B.O.C. 27.06.13 REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS

LEY 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. (Artículos 2 y 3).

Estatal

B.O.E. 03.12.13 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

REAL DECRETO 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

B.O.E. 24.06.20 MEDIDAS EN MATERIA DE ENERGÍA Y EN OTROS ÁMBITOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

REAL DECRETO-LEY 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Estatal

B.O.C. 24.04.95 LEY DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

LEY 8/1995, de 6 de abril, del Gobierno de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 21.11.97 REGLAMENTO DE LA LEY 8/1995 DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

DECRETO 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Autonómico

B.O.C. 06.11.98 OTORGAMIENTO Y UTILIZACION DEL SIMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD

ORDEN de 5 de Octubre de 1998, que regula el otorgamiento y utilización del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Autonómica

B.O.C. 18.07.01 MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY 8/1995 DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

DECRETO 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de

septiembre, que aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Autonómico

B.O.C. 24.01.14 MODIFICACIÓN

ORDEN de 23 de diciembre de 2013, por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 1998, que regula el otorgamiento y utilización del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Autonómica

B.O.C. 05.06.14 MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DEL OTORGAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2013, por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 1998, que regula el otorgamiento y utilización del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Autonómico

B.O.E. 11.09.20 MEDIDAS URGENTES DE IMPULSO DE LOS SECTORES PRIMARIO, ENERGÉTICO, TURÍSTICO Y TERRITORIAL DE CANARIAS.

DECRETO-LEY 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

Autonómico

3.1 Cimentaciones

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-C Seguridad Estructural Cimientos

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
Modificaciones y correcciones posteriores.

Estatal

B.O.E. 27.10.19 MODIFICACIÓN DEL CTE EN MATERIA DE AHORRO DE ENERGÍA Y DE PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL RADÓN

REAL DECRETO 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

4.1 Estructuras

B.O.E. 11.10.02 NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSR-02)

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE — SEGURIDAD ESTRUCTURAL

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-AE ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-A SEGURIDAD ESTRUCTURAL ACERO

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-M SEGURIDAD ESTRUCTURAL MADERA

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-F SEGURIDAD ESTRUCTURAL FÁBRICAS

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 01.07.19 INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA REALIZACÓN DEL CONTROL DE PRODUCCIÓN DE LOS HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL

Real Decreto 163/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Instrucción Técnica para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

B.O.E. 10.08.21 CÓDIGO ESTRUCTURAL

Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

Estatal

5.1 Protección

B.O.E. 18.11.03 LEY DEL RUIDO

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Estatal

B.O.E. 17.12.04 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Estatal

B.O.E. 17.12.05 DESARROLLO DE LA LEY DEL RUIDO EN LO REFERENTE A LA EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RUIDO AMBIENTAL

Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HE AHORRO DE ENERGÍA

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 23.10.07 DESARROLLO DE LA LEY DEL RUIDO EN LO REFERENTE A LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

B.O.E. 11.03.21 SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS, MAPA DE RUIDO Y PLAN DE ACCIÓN DEL AEROPUERTO DE TENERIFE NORTE-CIUDAD DE LA LAGUNA

Real Decreto 92/2021, de 9 de febrero, por el que se aprueban las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el plan de acción del Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

Estatal

B.O.E. 19.02.19 DOCUMENTACIÓN, TRAMITACIÓN Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LAS INSTALACIONES, APARATOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, INSTALADORES Y MANTENEDORES DE INSTALACIONES

DECRETO 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.

Autonómico

6.1 Instalaciones

B.O.E. 11.12.85 REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN DE LOS MISMOS

Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.

Estatal

B.O.E. 03.11.88 PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ASTRONÓMICA DE LOS OBSERVATORIOS DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Estatal

B.O.E. 28.02.98 INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN

Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

Estatal

B.O.E. 27.12.00 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Estatal

B.O.E. 18.09.02 REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Estatal

B.O.E. 21.02.03 CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Estatal

B.O.E. 18.07.03 CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HE-3 CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HE4

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 12.05.07 FOMENTO DE LA COGENERACIÓN

Real Decreto 616/2007, de 11 de mayo, sobre fomento de la cogeneración.

Estatal

B.O.E. 29.08.07 REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Estatal

B.O.E. 19.11.08 REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS EA-01 A EA-07

Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Estatal

B.O.E. 02.04.11 REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES

Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

Estatal

B.O.E. 16.06.11 DESARROLLO DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES

Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

Estatal

B.O.E. 27.12.13 LEY DEL SECTOR ELÉCTRICO

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Estatal

B.O.E. 10.05.14 LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Estatal

B.O.E. 06.04.19 CONDICIONES administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica

Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Estatal

B.O.E. 24.10.19 REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Estatal

B.O.E. 20.12.19 PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA SU ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO 244/2019, DE 5 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para su adaptación al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

B.O.E. 07.08.20 CONTABILIZACIÓN DE CONSUMOS INDIVIDUALES EN INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS

Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios.

Estatal

B.O.E. 24.03.21 MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Estatal

B.O.E. 09.12.97 REGULACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO CANARIO

Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario.

Autonómico

B.O.C. 21.05.01 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS APTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍA SOLAR

Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.

Autonómico

B.O.C. 13.10.04 NORMAS PARTICULARES PARA LAS INSTALACIONES DE ENLACE DE LA EMPRESA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ORDEN de 13 de octubre de 2004, por la que se aprueban las normas particulares para las instalaciones de enlace de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 17.11.06 AUTORIZACIÓN, CONEXIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

DECRETO 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 31.07.07 GUÍA DE CONTENIDOS MÍNIMOS EN LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES RECEPTORAS DE B.T.

ORDEN de 13 de julio de 2007, por la que se modifica el anexo IX "Guía de contenidos mínimos en los proyectos de instalaciones receptoras de B.T.", del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, que regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 24.11.09 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CANARIAS

DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

Autonómico

B.O.C. 27.04.10 NORMAS PARTICULARES PARA LAS INSTALACIONES DE ENLACE

ORDEN de 16 de abril de 2010, por la que se aprueban las Normas Particulares para las Instalaciones de Enlace, en el ámbito de suministro de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. y Distribuidora Eléctrica del Puerto de La Cruz, S.A.U., en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 07.06.11 DIMENSIONAMIENTO DE LAS ACOMETIDAS ELÉCTRICAS Y LAS EXTENSIONES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN FUNCIÓN DE LA PREVISIÓN DE CARGA SIMULTÁNEA

DECRETO 133/2011, de 17 de mayo, sobre el dimensionamiento de las acometidas eléctricas y las extensiones de redes de distribución en función de la previsión de carga simultánea.

Autonómico

B.O.C. 08.06.11 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LAS TELECOMUNICACIONES DE CANARIAS

Decreto 124/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias.

Autonómico

6.1.1 Fontanería y saneamiento

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HS 4 SUMINISTRO DE AGUA

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HS 5 EVACUACIÓN DE AGUAS

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

B.O.C. 27.12.19 REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE EVACUACIÓN DE AGUAS EN LOS EDIFICIOS

CORRECCIÓN de errores del Decreto 134/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios.

Autonómico

6.1.2 Gases combustibles

B.O.E. 21.11.73 REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE GASES COMBUSTIBLES

Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Estatal

B.O.E. 23.10.97 INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI-IP 03 «INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO»

Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio».

Estatal

B.O.E. 04.03.07 REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS

Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Estatal

6.1.3 Salubridad

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HS

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HS 6 PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL RADÓN

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 16.11.07 CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

7.1 Residuos

B.O.E. 13.02.08 PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Estatal

B.O.E. 09.07.20 ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO

Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Estatal

B.O.E. 20.01.21 PILAS Y ACUMULADORES Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DE SUS RESIDUOS

Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Estatal

B.O.E. 09.04.22 RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Estatal

8.1 Actividades comerciales

B.O.E. 07.12.61 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS

Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Estatal

B.O.E. 16.11.07 CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Estatal

B.O.E. 07.07.11 MEDIDAS DE APOYO A LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, DE CONTROL DEL GASTO PÚBLICO Y CANCELACIÓN DE DEUDAS CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES, DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL E IMPULSO DE LA REHABILITACIÓN Y DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

Estatal

B.O.E. 02.04.63 INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE DICTAN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS

Orden de 15 de marzo de 1963 por la que se aprueba una Instrucción por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Estatal

B.O.E. 06.11.82 REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Estatal

B.O.E. 27.12.12 MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS

Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Estatal

B.O.E. 02.10.15 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estatal

B.O.C. 30.07.10 ACTIVIDAD TURÍSTICA DE RESTAURACIÓN Y LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE DESARROLLA

DECRETO 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla.

Autonómico

B.O.C. 15.04.11 ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS

LEY 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Autonómico

B.O.C. 15.06.12 RELACIÓN DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y SE DETERMINAN AQUELLAS A LAS QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

DECRETO 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

Autonómico

B.O.C. 14.08.13 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Autonómico

10.1 Seguridad y salud

B.O.E. 16.03.71 ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Estatal

B.O.E. 10.11.95 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Estatal

B.O.E. 31.01.97 REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Estatal

B.O.E. 23.04.97 SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Estatal

B.O.E. 23.04.97 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Estatal

B.O.E. 23.04.97 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA

MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑE RIESGOS, EN PARTICULAR DORSO LUMBARES, PARA LOS TRABAJADORES

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

Estatal

B.O.E. 24.05.97 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Estatal

B.O.E. 24.05.97 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS DURANTE EL TRABAJO

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Estatal

B.O.E. 24.05.97 UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Estatal

B.O.E. 07.08.97 UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Estatal

B.O.E. 25.10.97 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Estatal

B.O.E. 05.05.01 RIESGOS RELACIONADOS CON LOS AGENTES QUÍMICOS

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Estatal

B.O.E. 31.01.04 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Estatal

B.O.E. 11.04.06 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Estatal

B.O.E. 28.09.10 ACREDITACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN, MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAS EMPRESAS

Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

Estatal

INSST 24.04.20 INCORPORACIÓN EN EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO POR CORONAVIRUS SARS-COV-2

Nota informativa (24.04.20) Relativa a la incorporación en el plan de seguridad y salud en el trabajo de las medidas a adoptar en las obras de construcción frente al riesgo de contagio por coronavirus SARS-CoV-2.

Estatal

B.O.C. 04.12.98 CREACIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL

DECRETO 215/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

Autonómico

B.O.C. 30.03.01 PREMIOS Y LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DEL INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL

DECRETO 84/2001, de 19 de marzo, por el que se instituyen los Premios y la Distinción Honorífica del Instituto Canario de Seguridad Laboral.

Autonómico

B.O.C. 03.12.07 PUBLICIDAD A LOS LUGARES DE RECEPCIÓN DE LOS LIBROS DE SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Dirección General de Trabajo.- Resolución de 21 de noviembre de 2007, por la que se da publicidad a los lugares de recepción de los Libros de Subcontratación en el sector de la construcción, para su habilitación por la autoridad laboral.

Autonómico

B.O.C. 31.03.08 SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, PARA EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN DE LOS LIBROS DE SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Dirección General de Trabajo.- Resolución de 6 de marzo de 2008, por la que se da publicidad a la suscripción del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Trabajo y el Servicio Canario de Empleo, para el procedimiento de habilitación de los libros de subcontratación en el sector de la construcción.

Autonómico

B.O.C. 06.08.08 REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ORDEN de 23 de julio de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 08.02.10 ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

DECRETO 168/2009, de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos.

Autonómico

11.1 Productos

B.O.E. 18.08.80 NORMAS E INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS PANELES SOLARES

Orden de 28 de julio de 1980 por la que se aprueban las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares.

Estatal

B.O.E. 04.07.86 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS APARATOS SANITARIOS CERÁMICOS PARA UTILIZAR EN LOCALES DE HIGIENE CORPORAL, COCINAS Y LAVADEROS

Orden de 14 de mayo de 1986 por la que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos para su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

Estatal

B.O.E. 19.02.88 EMPLEO DEL SISTEMA DE INSTALACIÓN CON CONDUCTORES AISLADOS, BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO

Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza el empleo del sistema de instalación con conductores aislados, bajo canales protectores de material plástico.

Estatal

B.O.E. 27.03.95 REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LAS CALDERAS NUEVAS DE AGUA CALIENTE ALIMENTADAS CON COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O GASEOSOS

Real Decreto 275/1995, de 24 de febrero, por el que se dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 92/42/CEE, relativa a los requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos, modificada por la Directiva 93/68/CEE del Consejo.

Estatal

B.O.E. 06.02.96 REGLAMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD INDUSTRIAL

Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Estatal

B.O.E. 06.03.97 FICHAS DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SISTEMAS DE FORJADOS

Resolución de 30 de enero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se actualizan las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados.

Estatal

B.O.E. 16.08.04 HOMOLOGACIÓN A VARIAS MARCAS DE CALIDAD Y SELLOS O CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD

Orden VIV/2785/2004, de 29 de julio, por la que se concede la homologación a varias marcas de calidad y sellos o certificados de conformidad, de acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

Estatal

B.O.E. 22.04.10 REQUISITOS EXIGIBLES A LAS ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y A LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.

Estatal

B.O.E. 03.03.11 REQUISITOS DE DISEÑO ECOLÓGICO APLICABLES A LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA ENERGÍA

Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

Estatal

B.O.E. 24.11.13 CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO

Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

Estatal

B.O.E. 03.10.19 CARACTERÍSTICAS DE REACCIÓN AL FUEGO DE LOS CABLES DE TELECOMUNICACIONES EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES

Orden ECE/983/2019, de 26 de septiembre, por la que se regulan las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones, se modifican determinados anexos del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo y se modifica la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla dicho reglamento.

Estatal

B.O.E. 20.06.20 MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

Estatal

B.O.E. 19.02.21 METODOLOGÍA Y CONDICIONES DEL ETIQUETADO DE LA ELECTRICIDAD PARA INFORMAR SOBRE EL ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD CONSUMIDA Y SU IMPACTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.

Estatal

11.1.1 Cementos

B.O.E. 04.11.88 SE DECLARA OBLIGATORIA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS

Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

Estatal

B.O.E. 25.01.89 CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS

Orden de 17 de enero de 1989 por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

Estatal

B.O.E. 25.06.16 INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS (RC-16)

Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).

Estatal

En Santa Cruz de Tenerife, julio 2023
El Arquitecto

Fdo: el arquitecto
Rafael Escobedo de la Riva, COAC nº 2.038
En representación de ESTUDIO ARQUITECTURA ESCOBEDO DE LA RIVA SLP
Coac nº 10.548

1.8 CLASIFICACIÓN

Debido al importe total de la obra, no es superior a 500.000,00 €, no se requiere clasificación de contratista. En virtud de lo indicado en el artículo 77 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 9 meses.

1.10 REVISIÓN DE PRECIOS:

La fórmula polinómica a aplicar en la revisión de precios será las incluidas en el RD 1359/2011 de 7 de octubre.

FÓRMULA 811. Obras de edificación general.

$$Kt = 0{,}04At/A0 + 0{,}01Bt/B0 + 0{,}08Ct/C0 + 0{,}01Et/E0 + 0{,}02Ft/F0 + 0{,}03Lt/L0 + 0{,}08Mt/M0 + 0{,}04Pt/P0 + 0{,}01Qt/Q0 + 0{,}06Rt/R0 + 0{,}15St/S0 + 0{,}02Tt/T0 + 0{,}02Ut/U0 + 0{,}01Vt/V0 + 0{,}42$$

1.11 GARANTIA: 1 año a partir de la firma del acta de recepción de la obra.

1.12 DECLARACIÓN DE CUADRO DE PRECIOS

En el presente presupuesto se han utilizado los Cuadros de Precios que se mencionan a continuación:
- Base de Precios de la Construcción CIEC 2022 .
- Los precios no contemplados en los cuadros anteriores, se han tomado precio de mercado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se consideran incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios. Así mismo, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130.3 del Reglamento, se consideran incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuran en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.
El arquitecto autor del proyecto declara que, para la elaboración del presupuesto de la obra, los precios utilizados son los necesarios y habituales para este tipo de obra, siendo los mismos ajustados al mercado.

<u>OBRA CIVIL</u>

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA CIVIL Y BT	307.756,92€
13,00% Gastos generales.....	40.008,40€
6,00% Beneficio industrial.....	18.465,42€
TOTAL…….	366.230,74€
7,00% I.G.I.C.....	25.636,15€
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA ……	391.866,89€

1.13 COSTE DE REPERCUCION

PEM TOTAL:	307.756,92€
SUPERFICIE CONSTRUIDA:	449,89m2
AREA URBANIZADA AFECTADA	825,41m2
CR TOTAL:	684,07 €/m2

1.14 DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA: Este proyecto constituye una obra completa, definida suficientemente para ser ejecutada, medida y entregada al uso público a su terminación.

Fdo: el arquitecto
Rafael Escobedo de la Riva, COAC nº 2.038
En representación de ESTUDIO ARQUITECTURA ESCOBEDO DE LA RIVA SLP
Coac nº 10.548

1.8 PRESTACIONES DEL EDIFICIO EN RELACIÓN CON LAS EXIGENCIAS BÁSICAS DEL CTE:

EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (SE):

En este proyecto de adecuación del inmueble para uso de Oficina de Información Turística no se actúa en la estructura del inmueble, no es de aplicación

EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (SI):

En este proyecto de adecuación del inmueble para uso de Oficina de Información Turística no se modifican las condiciones del inmueble y siendo este un inmueble protegido, se verifica que no se han minorado o alterado las condiciones de seguridad contra incendios anteriores

EXIGENCIA BÁSICA SI 1: Propagación interior.

El edificio objeto del presente proyecto garantiza la limitación del riesgo de propagación de un incendio por su interior, así como a otros edificios colindantes.

EXIGENCIA BÁSICA SI 2: Propagación exterior.

El edificio objeto del presente proyecto garantiza la limitación del riesgo de propagación de un incendio por el exterior del mismo, así como a otros edificios.

EXIGENCIA BÁSICA SI 3: Evacuación de ocupantes.

El edificio dispone de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonar el mismo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

EXIGENCIA BÁSICA SI 4: Instalaciones de protección contra incendios.

El edificio dispone de los equipos e instalaciones exigidos en función de su uso y condición para hacer posible la detección, el control y la extinción de un incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

EXIGENCIA BÁSICA SI 5: Intervención de bomberos.

El edificio cumple las condiciones que le son exigidas para facilitar la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

EXIGENCIA BÁSICA SI 6: Resistencia al fuego de la estructura.

La edificación en cuestión es un inmueble protegido con estructura de madera, por lo que la resistencia de la estructura queda condicionada a esta característica, no habiéndose alterado las condiciones anteriores.

EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD(SUA):

EXIGENCIA BÁSICA SUA 1: Seguridad frente al riesgo de caídas.

El edificio ofrece las siguientes prestaciones:

- Está limitado el riesgo de caída de los usuarios.
- Los suelos favorecen que las personas no resbalen, tropiecen o sea dificultosa su movilidad.
- Está limitado el riesgo de caída en huecos, en cambios de nivel, en escaleras y en rampas.
- Se facilita que la limpieza de los acristalamientos exteriores puede realizarse en condiciones de seguridad.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento.

El diseño adecuado de los elementos fijos y móviles del edificio garantiza que el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con ellos quede limitado a condiciones de seguridad.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.

El edificio ha sido proyectado para limitar la posibilidad de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

La iluminación propuesta garantiza que el riesgo de que los usuarios sufran daños debidos a la misma, tanto en las zonas de circulación exteriores como en las interiores, esté limitado, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación.

El uso y la capacidad del edificio objeto de este proyecto garantizan la imposibilidad de riesgo causado por situaciones de alta ocupación.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.

No se aplica en este proyecto

EXIGENCIA BÁSICA SUA 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.

No se aplica en este proyecto

EXIGENCIA BÁSICA SUA 8: Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo.

En el edificio objeto del presente proyecto queda limitado el riesgo de electrocución y de incendio causado por la acción del rayo.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 9: Accesibilidad.

El edificio objeto del presente proyecto facilita el acceso y utilización no discriminatoria, independiente y segura a las personas con discapacidad.

EXIGENCIAS BÁSICAS DE SALUBRIDAD (HS):

EXIGENCIA BÁSICA HS1: Protección frente a la humedad.

El edificio dispone de los medios necesarios para impedir la penetración del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones, o, en todo caso, de medios que permitan su evacuación sin producir daños, quedando así limitado el riesgo de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior del mismo.

EXIGENCIA BÁSICA HS2: Recogida y evacuación de residuos.

El edificio dispone de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en el mismo de manera acorde con el sistema público de recogida, de tal forma que resulte fácil la separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

EXIGENCIA BÁSICA HS3: Calidad del aire interior.

El edificio dispone de los medios necesarios para que sus recintos puedan ventilarse adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan durante el uso normal del mismo, de manera que el caudal de aire exterior resultante garantiza la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

Asimismo, el edificio se ha diseñado para que la evacuación de los productos de combustión de las instalaciones térmicas se realice de forma general por la cubierta, de acuerdo con la reglamentación específica sobre instalaciones térmicas, quedando así limitado el riesgo de contaminación del aire interior del edificio y de su entorno exterior en fachadas y patios.

EXIGENCIA BÁSICA HS4: Suministro de agua.

El edificio dispone de los medios adecuados para el suministro de forma sostenible de agua apta el consumo al equipamiento higiénico previsto, aportando caudales suficientes para su correcto funcionamiento, sin que se produzcan alteraciones de las propiedades de aptitud para el consumo, e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua.

Asimismo, las características de los equipos de producción de agua caliente del edificio dotados de sistema de acumulación y los puntos terminales de utilización garantizan la imposibilidad de desarrollo de gérmenes patógenos.

EXIGENCIA BÁSICA HS5: Evacuación de aguas.

El edificio dispone de los medios adecuados para una correcta extracción de las aguas residuales que se generen en el mismo, ya sea de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

EXIGENCIAS BÁSICAS DE AHORRO DE ENERGÍA (HE):

No se actúa en la envolvente del inmueble y siendo este protegido, no es de aplicación.

EXIGENCIAS BÁSICAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO (HR)

No se regula para este tipo de uso.

1.9 OTRAS PRESTACIONES DEL EDIFICIO:

REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA FUNCIONALIDAD:

UTILIZACIÓN.

El edificio ha sido proyectado de manera que la disposición y dimensiones de sus espacios, y la dotación de instalaciones, facilitan la adecuada realización de las funciones previstas en el mismo. Según los requisitos del Manual de Estilo la Red de Oficinas de Información Turística de Tenerife INFOTEN.

ACCESIBILIDAD.

El edificio cumple con todos los requisitos exigidos en función de sus características en cuanto a accesibilidad.

ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, AUDIOVISUALES Y DE INFORMACIÓN.

El edificio ha sido proyectado de manera que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, tanto en el Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes

en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, así como en el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones (Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, y la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones.

REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD:

SEGURIDAD ESTRUCTURAL.
El edificio se ha proyectado para que cumpla todos los requisitos necesarios para que no se produzcan daños, ni en el propio edificio ni en alguna de sus partes, que tengan su origen en la cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga o cualquier otro elemento estructural, ni afecten a éstos, garantizándose así la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

HIGIENE, SALUD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
El edificio cumple las condiciones para que en él existan unas condiciones de salubridad y estanqueidad adecuadas en su ambiente interior, y para que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una buena gestión de los residuos.

OTROS ASPECTOS.
El edificio objeto del presente proyecto cumple asimismo los requisitos establecidos en todas las normativas de obligado cumplimiento que le son de aplicación, según la relación expresada en apartados anteriores.

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1 INTERIOR:

Inmueble con estructura de muros de carga de mampostería con cubiertas de estructura de madera en acabado en teja de una y dos aguas.
Las carpinterías son todas de madera, los pavimentos de madera y cerámicos.
Se realizará un mantenimiento en los acabados de las carpinterías exteriores.

COMPORTAMIENTO FÍSICO:

- ESTANQUEIDAD:
La estanqueidad a la penetración de agua será objeto de las pertinentes comprobaciones para la recepción final del edificio. En particular, se observarán las debidas entregas de la carpintería a la fábrica, y la disposición e impermeabilización de alféizares.

- AISLAMIENTO TÉRMICO

Los valores de transmitancias y resistencias térmicas que se obtienen con los elementos verticales de la envolvente, así como el resto de los requisitos exigidos, están reflejados certificado energético, que se adjunta a la presente memoria.

El mantenimiento de todos los elementos de la envolvente del edificio debe observar las prescripciones del plan de mantenimiento que obligatoriamente ha de estudiar el usuario para cumplir las revisiones periódicas pertinentes.

RESISTENCIA MECÁNICA

La fábrica exterior ha sido proyectada para resistir las acciones gravitatorias, de viento y sismo, especificadas en el cálculo que figura en anejo a esta memoria

DURABILIDAD FRENTE A LA AGRESIÓN DEL MEDIO DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO

El mantenimiento de todos los elementos de la envolvente del edificio debe observar las prescripciones del plan de mantenimiento que obligatoriamente ha de estudiar el usuario para cumplir las revisiones periódicas pertinentes.

ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES

Según la justificación de instalación de protección contra el rayo adjunta a la presente memoria, este edificio, por sus características formales, de entorno y de uso, no precisa de dicha instalación, al haberse cumplimentado las prescripciones contenidas en la Sección 8 del DB SUA.

ELECTRICIDAD

Se aporta proyecto anexo de BT

ASCENSORES

No tiene

FONTANERÍA

Queda definida en el apartado correspondiente al cumplimiento de la Sección HS 4 del DB HE Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

EVACUACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS

Quedan definidas en los apartados correspondientes al cumplimiento de las Secciones HS 2 y HS 5 del DB HS Salubridad del Código Técnico de la Edificación.

EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN

Queda definida en el apartado correspondiente al cumplimiento de la Sección HS 3 del DB HS Salubridad del Código Técnico de la Edificación.

BAÑOS

APARATOS SANITARIOS: responderán a lo especificado en el presupuesto adjunto al presente proyecto y en la documentación gráfica. Los lavabos estarán situados a una altura desde el suelo de 65 cm.

ACABADOS: alicatado 10cm*110cm hasta altura 2,2m

OFFICE:

Consta de espacio para la colocación de una pequeña nevera, fregadero en armario

DURABILIDAD FRENTE A LA AGRESIÓN DEL MEDIO DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO

El mantenimiento de todos los elementos de la envolvente del edificio debe observar las prescripciones del plan de mantenimiento que obligatoriamente ha de estudiar el usuario para cumplir las revisiones periódicas pertinentes.

3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS DEL CTE

3.1 DB SI, SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

EXIGENCIA BÁSICA SI 1: Propagación interior.
El edificio objeto del presente proyecto constituye un edificio destinado *a un solo uso, de altura inferior a 15 metros, y por este motivo, no tiene que estar compartimentado en sectores de incendio.*

Resistencia al fuego de paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio:
No delimita con otros sectores de incendio

Locales y zonas de riesgo especial:
El edificio no contiene los siguientes locales de riesgo especial en función de su uso y superficie (tabla 2.1):

Paso de instalaciones:
Los espacios ocultos para el paso de instalaciones, tales como patinillos, cámaras, falsos techos, suelos elevados, etc. están compartimentados respecto de los espacios ocupables al menos con la misma resistencia al fuego que éstos, siendo esta resistencia como mínimo la mitad en los registros para el mantenimiento.
La resistencia al fuego se mantiene en los puntos en que los elementos de compartimentación de incendios son atravesados por elementos de las instalaciones, tales como cables, tuberías, conducciones, conductos de ventilación, etc. mediante elementos pasantes con resistencia al menos igual a la del elemento atravesado.

Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario:
Los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos, regletas, armarios, etc.) se han proyectado cumpliendo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 842/2002, de 2 de agosto) y sus Instrucciones técnicas complementarias.

No se exige para el interior de las viviendas que los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario que la conforman cumplan las características de una clase específica de reacción al fuego. En el resto de zonas se cumplen al menos las siguientes condiciones:
Revestimientos de techos y paredes de Zonas ocupables: C-s2,d0
Revestimientos de techos y paredes de Pasillos y escaleras protegidas: B-s1,d0
Revestimientos de techos y paredes de Aparcamientos y recintos de riesgo especial: B-s1,d0
Revestimientos de techos y paredes de Espacios ocultos no estancos: B-s3,d0
Revestimientos de suelos de Zonas ocupables: E_{FL}
Revestimientos de suelos de Pasillos y escaleras protegidas: C_{FL}-s1
Revestimientos de suelos de Aparcamientos y Recintos de riesgo especial: B_{FL}-s1
Revestimientos de suelos de Espacios ocultos no estancos, o estancos que contengan instalaciones susceptibles de iniciar o propagar un incendio: B_{FL}-s2

Los cerramientos formados por elementos textiles son de clase M2 conforme a la norma UNE 23727:1990.

EXIGENCIA BÁSICA SI 2: Propagación exterior.

El edificio objeto del presente proyecto cumple con las distancias mínimas de separación con otros edificios cercanos, evitando así el riesgo de propagación exterior horizontal de un incendio.

EXIGENCIA BÁSICA SI 3: Evacuación.
El edificio objeto del presente proyecto se trata de una inmueble con un uso original de vivienda que presenta 6 salidas al exterior y en función de su uso presenta un mínimo de dos.

CASA ZAMORANOS		OCUPACION
	SUPERFICIE UTIL	
OFICINA INFORMACION TURISTICA		
1- ENTRADA DISTRIBUIDOR	20,00 m2	10
2- AREA DE INFORMACION TURISTICA	19,65 m2	10
3- OFFICE , ALMACEN	12,62 m2	2
4- SALA DE REUNIONES	13,85 m2	2
TOTAL	66,12 m2	24
CENTRO DE INTERPRETACION		
5- SALON DE ACTOS	101,00 m2	100
6- BAÑOS	18,90 m2	7
A- SALA INTERPRETATIVA 1	19,14 m2	10
B- SALA INTERPRETATIVA 2	14,61 m2	8
C- SALA INTERPRETATIVA 3	12,55 m2	7
D- LAGAR , SALA INTERPRETATIVA	49,76 m2	25
E- ESTABLOS, SALA INTERPRETATIVA	38,50 m2	20
F- ESTABLOS, SALA INTERPRETATIVA	27,85 m2	14
TOTAL	282,31 m2	
TOTAL SUPERFICIE UTIL	348,43 m2	191
SUPERFICIE CONSTRUIDA	449,89 m2	215

Cumpliendo así con el número mínimo de salidas exigido (tabla 3.1 de SI 3). Su ocupación es de 24 personas, para la OIT y 191 personas para el Centro de Interpretación y la longitud de los recorridos de evacuación hasta una salida de planta no excede de 7,5 m. La altura máxima de evacuación es de 0 m, al tener solo una planta a nivel de la calle.

Todos los elementos de evacuación cumplen con las dimensiones exigidas:
Las puertas y pasos tienen un ancho de 1,5 m (A ≥ P/200 ≥ 0,80 m), siendo todas las hojas mayores de 0,60 m. y menores de 1,23 m.
Los pasillos y rampas tienen un ancho de 1,5 m (A ≥ P/200 ≥ 1,00 m).
En zonas al aire libre, los pasos, pasillos y rampas tienen una anchura de 1,5 m (A ≥ P/600)

Las puertas previstas como salidas de planta y de edificio son abatibles, de eje vertical, y su sistema de cierre consiste en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del que proviene la evacuación, sin tener que utilizarse llave ni actuar sobre más de un mecanismo

El edificio dispone de la siguiente señalización (conforme a la norma UNE 23034:1988) de los medios de evacuación:

- La señal con el rótulo “Salida de emergencia” en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
- Señales indicativas de dirección de los recorridos visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas.

- En las puertas existentes en los puntos de los recorridos de evacuación en los que existen alternativas que puedan inducir a error, con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.

Los "itinerarios accesibles" (según DB SUA) que conduzcan a una salida del edificio accesible se señalizarán, además, acompañadas del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA).

Las señales son visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Aquellas fotoluminiscentes cumplen lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-3:2003, y su mantenimiento se prescribe que se realice conforme a la norma UNE 23035-3:2003.

Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio:
El edificio objeto del presente proyecto constituye un edificio en una sola planta a nivel de espacio exterior.

EXIGENCIA BÁSICA SI 4: Instalación de protección contra incendios.
El edificio objeto del presente proyecto dispone de un extintor portátil de eficacia 21A – 113 a 15 metros de recorrido en cada planta desde todo origen de evacuación. No requiere de ninguna otra dotación específica en cuanto a detección, control y extinción de un incendio, por ser su altura de evacuación menor de 24 m. y ser su superficie construida menor de 2000 m².

Los extintores estarán señalizados mediante señales definidas en la Norma UNE 23033-1
El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de esta instalación, así como sus materiales, componentes y equipos, cumplen lo establecido en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios vigente, en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica de aplicación.

EXIGENCIA BÁSICA SI 5: Intervención de bomberos.
El edificio objeto del presente proyecto tiene una altura de evacuación descendente menor a 9 m, y, por este motivo no se le exige ninguna condición específica de aproximación y entorno para la intervención de los bomberos en caso de incendio.

EXIGENCIA BÁSICA SI 6: Resistencia estructural al incendio.
No se han modificado ningún elemento estructural del inmueble catalogado y atendiendo a la escasa entidad de la edificación y los recorridos de salida menores a 7,5 m a nivel del espacio exterior hacen suficiente esta resistencia tratándose de una reforma de un edificio existente

3.3 DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 1: Seguridad frente al riesgo de caídas.
En cuanto a la resbaladicidad de los suelos:

- Zonas interiores secas con pendiente inferior al 6%:	clase 1
- Zonas interiores secas con pendiente igual o superior al 6%:	clase 2
- Zonas interiores húmedas con pendiente inferior al 6%:	clase 2
- Zonas interiores húmedas con pendiente igual o superior al 6%:	clase 3
- Zonas exteriores, piscinas y duchas:	clase 3

La clase se determinará en función de su resistencia al deslizamiento, según la norma UNE-ENV 12633:2003.

En cuanto a las posibles discontinuidades en el pavimento, excepto en las zonas de uso restringido y en las exteriores, el suelo no tendrá juntas que presenten un resalto de más de 4 mm; los elementos salientes del nivel del pavimento que sean puntuales y de pequeña dimensión, no sobresalen del pavimento más de 12 mm, y aquéllos que sobresalen más de 6 mm en sus caras enfrentadas al sentido de circulación de las personas, no forman un ángulo con el pavimento que exceda de 45º; no existen desniveles de menos de 50 mm que no se

hayan resuelto con pendiente inferior al 25%; no existe, en zona interior de la vivienda, hueco o perforación en el suelo por el que se pueda introducir una esfera de 15 mm. de diámetro.

No existen barreras para delimitar zonas de circulación que no tengan al menos 80 cm de altura.

No existen escalones aislados, excepto en el acceso y/o salida del edificio y en las zonas comunes del edificio por ser éste de uso residencial vivienda.

En cuanto a los desniveles, existen barreras de protección en los desniveles mayores de 550 mm.
No existen salientes con una superficie sensiblemente horizontal de más de 15 cm de fondo, en la altura comprendida entre 500 y 800 mm sobre el nivel del suelo.
No tienen aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 100 mm de diámetro, exceptuando las aberturas triangulares que forman la huella y la contrahuella con el límite inferior de la barandilla, siempre que la distancia entre este límite y la línea de inclinación de la escalera no exceda de 50 mm.

En las zonas de Uso Público se facilita la percepción de las diferencias de nivel que no excedan de 55 cm y sean susceptibles de causar caídas, mediante diferenciación visual y táctil de 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera, empezando la diferenciación al menos a 25 cm del borde

Las escaleras de uso general, tienen un ancho útil de *200* mm, cumpliendo con el mínimo exigido para su uso. Las contrahuellas son de *130* mm, y las huellas de *390* mm, cumpliendo en ambos casos con los mínimos establecidos. La huella (H) y la contrahuella (C) cumplen a lo largo de una misma escalera la relación 540 mm $\leq 2C + H \leq$ 700 mm. La escalera interior está dividida en dos tramos rectos, cada uno de los cuales salva una altura de *1.2* m (3,20 m como máximo). En el exterior existen *1* escaleras, de *1* tramo/s cada una, salvando una altura máxima de *1.2* m. En una misma escalera, entre dos plantas consecutivas, todos los peldaños tienen la misma contrahuella, y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Asimismo, entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de 10 mm.

Las mesetas dispuestas entre tramos de una escalera con la misma dirección tienen al menos la anchura de la escalera, y una longitud de 1000 mm como mínimo medida en su eje.
Disponen de pasamanos todas las escaleras de uso general que salvan una altura mayor que 500 mm: en uno de sus lados, cuando su anchura es inferior a 1200 mm, y en ambos lados cuando su anchura es superior a 1200 mm o estén previstas para personas con movilidad reducida

EXIGENCIA BÁSICA SUA 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento.
La altura libre de paso en zonas de circulación es de *2200* mm en las zonas de uso restringido, estando el mínimo establecido en 2100 m, y de *2200* mm en el resto de zonas, siendo el mínimo de 2200 mm. En los umbrales de las puertas la altura libre es *2000* mm, siendo el mínimo de 2000 mm.

No existen elementos fijos que sobresalen de las fachadas en zonas de circulación exterior.
En las zonas de circulación las paredes no tienen elementos salientes.

Todos los elementos volados cuya altura es menor a 2000 mm poseen protecciones que restringen el acceso a los mismos.

No existen puertas de recintos que no sean de ocupación nula, situadas en el lateral de pasillos de ancho menor a 2,50 m, cuyo barrido invada el mismo. En pasillos de ancho superior a 2,50 m el barrido de las hojas de las puertas no invade la anchura determinada en la Sección SI 3.

Todas las puertas, portones y barreras situadas en zonas accesibles a las personas y utilizadas para el paso de vehículos y/o mercancías, (excepto las puertas peatonales de maniobra horizontal cuya superficie de hoja no excede de 6,25 m^2 cuando son de uso manual, y cuya anchura no exceda de 2,50 m cuando son motorizadas),

tienen que recibirse en obra con marcado CE, de conformidad con la norma UNE EN 13241-1:2004 y su instalación, uso y mantenimiento tendrán que realizarse conforme a la norma UNE EN 12635:2002 + A1:2009. Asimismo, todas las puertas peatonales automáticas tienen que recibirse en obra con marcado CE de conformidad con la Directiva 98/37/CE sobre máquinas.

Los vidrios de aquellas superficies acristaladas (excepto aquéllas cuya mayor dimensión no exceda de 30 cm), que no disponen de barrera de protección y que están situadas en las áreas que establece el punto 2 del apartado 1.3 del SUA 2 como áreas de riesgo de impacto, tienen la clasificación de prestaciones X(Y)Z que determina la norma UNE EN 12600:2003 (Método de ensayo al impacto y clasificación para vidrio plano), por cumplir sus parámetros las condiciones de la tabla 1.1 de SUA 2.

Cumplen con una resistencia a impacto y con una forma de rotura propia del vidrio laminar, B —fisuración, fragmentos adheridos— o del vidrio templado, C —desintegración en partículas no dañinas—, según:

Clase de acristalamiento (identificación del parámetro X según nivel de impacto):
Clase 1: ensayo conforme a alturas de impacto de 190, 450 y 1200 mm.
Clase 2: ensayo conforme a alturas de impacto de 190 y 450 mm.
Clase 3: ensayo conforme a alturas de impacto de 190 mm.

Tipos de rotura (identificación del parámetro Y):
B: numerosas grietas, fragmentos juntos que no se separan. Propia del vidrio laminar.
C: desintegración, producción de partículas no dañinas. Propia del vidrio templado.

- Los vidrios de las superficies acristaladas que dividen zonas con diferencia de cota mayor a 12 m son 1 (B)1.
- Los vidrios de las superficies acristaladas que dividen zonas con diferencia de cota entre 0,55 y 12 m son 1(B)1
- Los vidrios de las superficies acristaladas que dividen zonas con diferencia de cota inferior a 0,55 m son 3(C)3

Quedarán especificadas en los ensayos las formas de rotura (B) o (C) y los requisitos inherentes a la rotura producida según el apartado 4a) ó 4b) de la citada Norma UNE, según se trate de vidrio laminar o templado, respectivamente.

Asimismo todas las partes vidriadas de los cerramientos de duchas y bañeras están constituidas por elementos laminados que resisten sin rotura un impacto de nivel 3 conforme al procedimiento descrito en la norma UNE EN 12600:2003.

Las grandes superficies acristaladas del edificio (excepto las situadas en el interior de las viviendas) que puedan confundirse con puertas o aberturas, se han provisto, en toda su longitud, de señalización situada a altura inferior de 850 mm y a altura superior 1700 mm. No se lleva a cabo esta medida en aquellas superficies que disponen de montantes separados al menos 600 mm, ni cuando disponen de travesaño a 850 mm.

Todas las puertas de vidrio del edificio están provistas de cercos y de tiradores que permiten identificarlas como tales, de forma que no es necesario señalizarlas para evitar el impacto con ellas.

Todas las puertas correderas del edificio son de accionamiento manual, y han sido diseñadas de manera que, una vez abiertas, queda una distancia hasta el objeto fijo más próximo de 200 mm, cumpliendo así con el mínimo exigido. Por otro lado, la puerta de acceso para vehículos, de accionamiento automático, dispone de un dispositivo de protección adecuado y cumple con las especificaciones técnicas propias.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.

Cualquier recinto que suponga riesgo de atrapamiento dispone de los sistemas de desbloqueo exterior y de iluminación controlada desde el interior.

En las zonas de Uso Público, los aseos y cabinas de vestuario accesibles disponen en su interior de un dispositivo fácilmente accesible que permite transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control o desde un paso frecuente de personas, y asimismo permite al usuario verificar que su llamada ha sido recibida.

Las puertas de salida de estos recintos precisan de una fuerza máxima de apertura de 140 N, excepto las situadas en itinerarios accesibles, que precisarán una fuerza máxima de 25 N y de 65 N en el caso de que sean resistentes al fuego, habiéndose empleado para esta verificación el método de ensayo especificado en la norma UNE-EN 12046-2:2000.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

En todas las zonas de circulación exterior del edificio existirá una instalación de alumbrado capaz de proporcionar una iluminancia mínima de 20 lux medido a nivel del suelo. Asimismo, en todas las zonas de circulación interior del edificio existirá una instalación de alumbrado capaz de proporcionar una iluminancia mínima de 100 lux medido a nivel del suelo, excepto en los aparcamientos interiores en los que se exigirá 50 lux. En todas las zonas del edificio el factor de uniformidad media será al menos del 40%.

El edificio precisa de dotación de alumbrado de emergencia en los recintos con ocupación mayor a 100 personas, en los recorridos desde cualquier origen de evacuación hasta el espacio exterior seguro, en los aparcamientos cerrados o cubiertos con superficie construida superior a 100 m^2 (incluidos los pasillos y escaleras que conducen hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio), en los locales que albergan los equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios y los de riesgo especial, en los aseos generales de planta en edificios de uso público, en los lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado, en las señales de seguridad y en los itinerarios accesibles. En caso de fallo del alumbrado normal, suministrará la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evitando situaciones de pánico y permitiendo la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección.

Las luminarias están situadas al menos a 2 metros por encima del nivel del suelo. Se dispondrán en las puertas de salida en los recorridos de evacuación, en las escaleras de forma que cada tramo reciba iluminación directa, en los cambios de nivel, en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos.

La instalación será fija y estará provista de fuente propia de energía. Entrará automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo en el alumbrado normal en las zonas cubiertas por el alumbrado de emergencia (descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70% de su valor nominal).

El alumbrado de emergencia de los recorridos de evacuación debe alcanzar al menos el 50% del nivel de iluminación requerido al cabo de los 5 s. y el 100% a los 60 s. La instalación cumplirá durante una hora las siguientes condiciones:

- La iluminancia horizontal en el suelo de las vías de evacuación cuya anchura no exceda de 2 m, será al menos 1 lux a lo largo del eje central, y 0,50 lux en la banda central que comprende al menos la mitad del ancho de la vía.
- La iluminancia horizontal en los puntos en los que estén situados los equipos de seguridad, las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y los cuadros de distribución del alumbrado, será al menos de 5 lux.
- La relación entre la iluminancia máxima y la mínima a lo largo de la línea central de una vía de evacuación no será mayor de 40:1
- Los niveles de iluminación establecidos se obtienen considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos, y contemplando un factor de mantenimiento en función de la suciedad de las luminarias y el envejecimiento de las lámparas.
- El valor mínimo del índice de rendimiento cromático Ra de las lámparas es 40.

La iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas, de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios cumple con los siguientes requisitos:

- la luminancia de cualquier área de color de seguridad de la señal es al menos de 2 cd/m^2 en todas las direcciones de dirección importantes.
- La relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco o de seguridad no es mayor de 10:1, evitándose variaciones importantes entre puntos adyacentes.
- La relación entre la luminancia L_{blanca} y la luminancia L_{color} >10, no será menor que 5:1 ni mayor que 15:1.

- Las señales de seguridad están iluminadas al menos al 50% de la iluminancia requerida, al cabo de 5 s, y al 100% al cabo de 60 s.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación.
Esta exigencia no es de aplicación al edificio objeto del presente proyecto por no estar previsto para más de 3000 espectadores de pie.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.
Esta exigencia no es de aplicación por no disponer el edificio de piscina. No obstante, cualquier registro de pozo o depósito se equipa con elementos de protección con suficiente rigidez y resistencia y con cierre que impida su fácil apertura.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.
No es de aplicación

EXIGENCIA BÁSICA SUA 8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.
En el edificio objeto del presente proyecto, la frecuencia esperada de impactos (Ne) es de 1,053 x 10^-3 impactos al año, siendo $N_e = N_g * A_e * C_1 * 10^{-6}$.

Justificación:
Dado que el edificio tiene un frente de 27 metros, un fondo de 24 metros y una altura de 5,3 metros, la frecuencia esperada tiene el siguiente valor:

3H= 15,9metros.
C1= 0,5
Ng= 1
Ae= 3.160 m^2
Ne= 1x 3.160x 0,5 x 10^-6 = 0.158 10^-3;
C2= 3
C3= 1 (edificio sin contenido inflamable)
C4= 0,5
C5= 1
Na= 4,5 x 10^-3

Dado que la frecuencia esperada es menor que el riesgo admisible, no se precisa instalación de protección contra el rayo.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 9: Accesibilidad.

Complementariamente al CTE SUA se aplica siguiente normativa.

Normativa de aplicación
• Real Decreto Legislativo, 1/2013 de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

• Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. (B.O.E. de 11-5-07).

- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. “Seguridad de utilización y accesibilidad”
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

• Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. o Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación

• Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 3 de Junio de 1993 del Cabildo Insular de Tenerife.
• Acuerdo de Comisión de Gobierno de 15 de septiembre de 2003 del Cabildo Insular de Tenerife.

Se establecen las siguientes condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles:

1- Acceso a la Oficina de Información Turística y Centro de Interpretación desde el aparcamiento:

Se realiza un nuevo acceso desde el aparcamiento mediante la realización de una rampa de 2,60 metros de ancho, cumpliendo las pendientes determinadas en la normativa de accesibilidad con doble pasamano en cada lado.

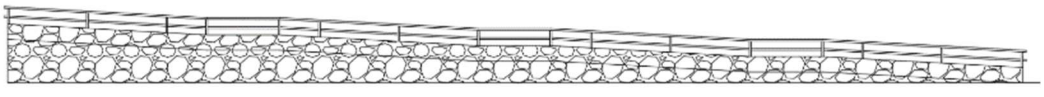

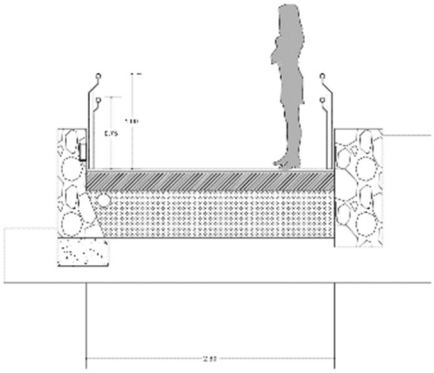

2- Acceso al inmueble.

Se unifica y eliminan los desniveles entorno al inmueble.

El acceso principal al inmueble se acondiciona para que sea accesible resolviendo los 5 cm de desnivel que actualmente existe al sustituir el pavimento de esta zona, desde este acceso se tiene accesibilidad a la zona de atención al público del Centro de Información Turística.

Para la accesibilidad del salón de actos, aseos, lagar y salas anexas se realizará desde el exterior mediante recorridos accesibles.
Para lo que se adaptará la entrada al lagar eliminando el escalón de la entrada y adaptando el nivel del pavimento exterior para resolver el desnivel a la zona de trabajo y reuniones del OIT.

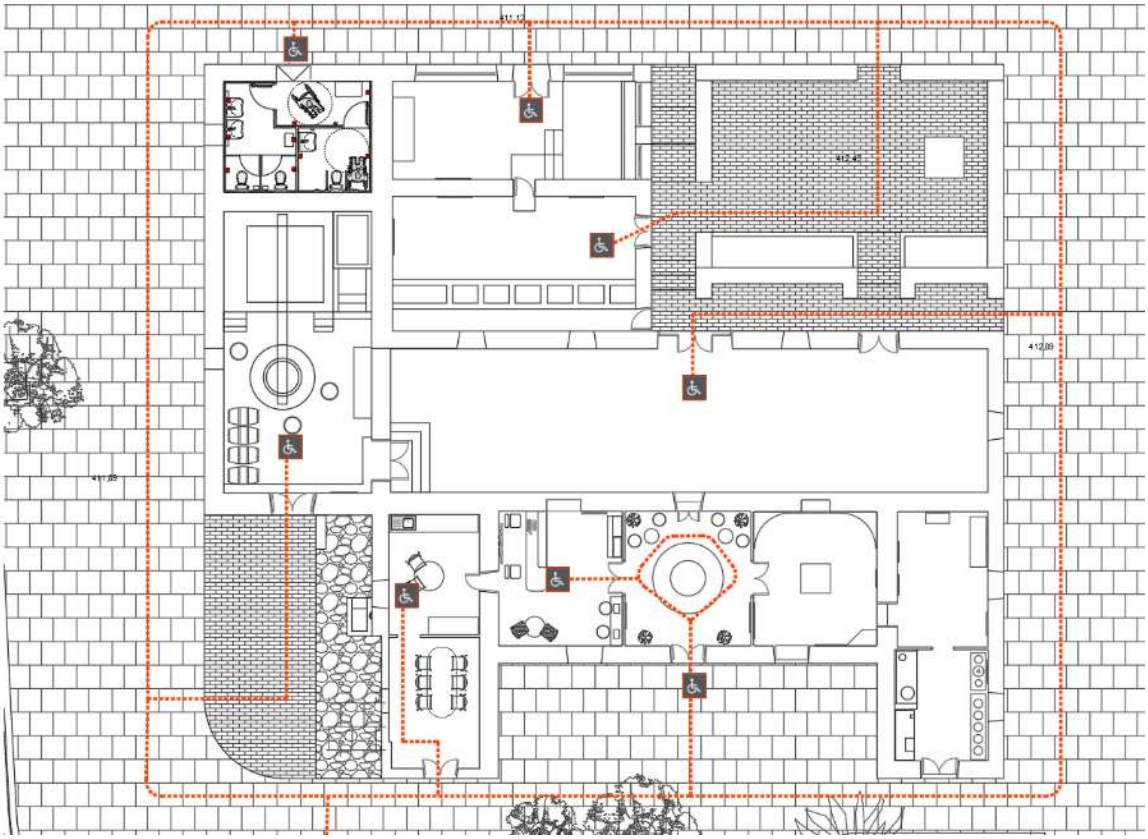

3- Pavimentos

Siendo un inmueble protegido se mantiene en el interior el actual pavimento de madera en las salas nobles, no pudiéndose integrar ningún tipo de felpudos en el pavimento.

El pavimento exterior se realza en losas de piedras chasnera.

4- Punto de información

Se ha adaptado el diseño del mobiliario para que la zona accesible pueda tener un vuelo de 30 cm y un ancho de 70, atendiendo a las pequeñas dimensiones de la oficina y para facilitar la movilidad general de la oficina. Y se ha incluido la adquisición de un bucle magnético portátil para la zona de atención al público

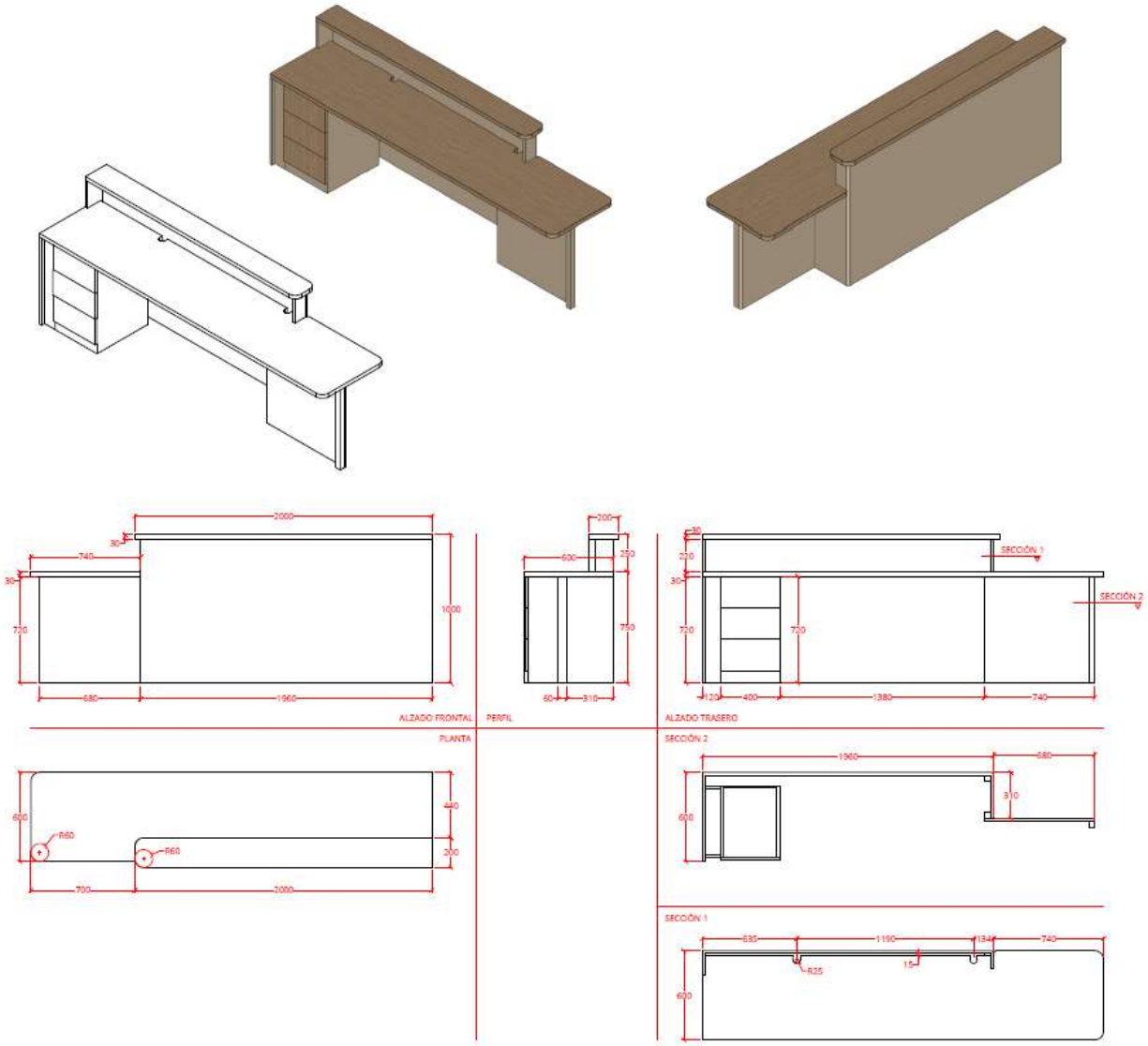
ALZADO FRONTAL
PERFIL
ALZADO TRASERO
PLANTA
SECCIÓN 2
SECCIÓN 1
SECCIÓN 1
SECCIÓN 2

5- Aseo accesible.

Se ha modificado los aseos existentes.

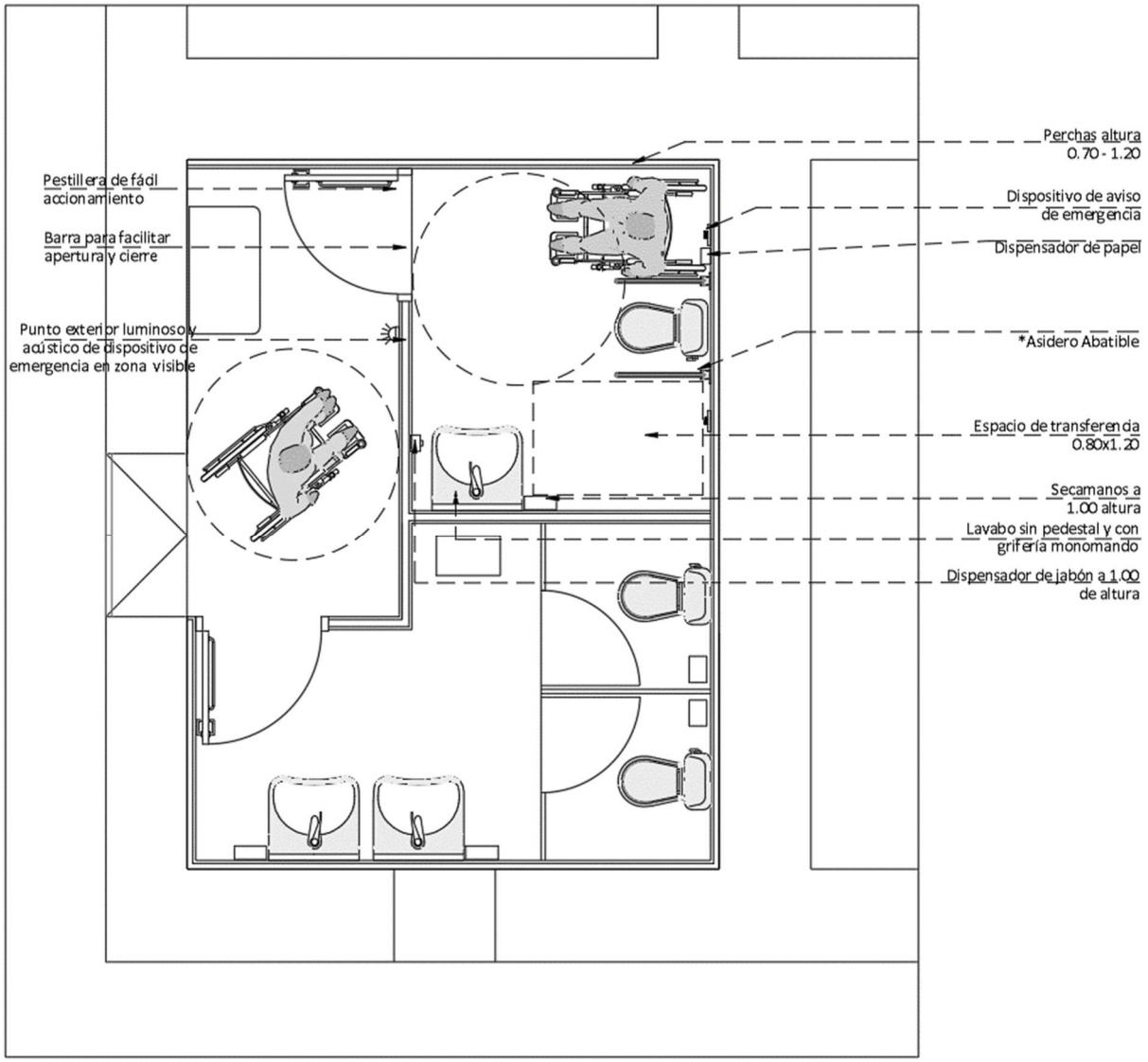

Accesibilidad en el exterior del edificio:
La parcela dispone de un itinerario accesible que comunica la vía pública con una entrada principal al edificio y con las zonas comunes exteriores.

Dotación de elementos accesibles:
El edificio objeto del presente proyecto, de Uso Oficina de información turística , y dispone de un baño totalmente accesible , así como mobiliario adaptado

Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad:
Se prescribe la señalización con la indicación SIA (Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad, según norma UNE 41501:2002) en las entradas accesibles al edificio *(en uso privado, sólo una de ellas; en uso público, todas)*, en los itinerarios accesibles *(en uso privado, sólo si existen varios recorridos alternativos; en uso público, siempre)*, en las plazas de aparcamiento accesibles (excepto en uso Residencia Vivienda aquéllas vinculadas a un residente), y en los servicios higiénicos accesibles.

Se prescribe igualmente la señalización con la indicación SIA en los ascensores accesibles, que cuentan con indicación del número de planta en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m en la jamba derecha en el sentido de salida de la cabina.

Se prescribe la señalización con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático en los servicios higiénicos de uso general, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada

3.4 DB HS SALUBRIDAD

3.4.1.-EXIGENCIA BÁSICA HS 1: Protección frente a la humedad.

No se modifican ninguna de las características actuales de la envolvente del inmueble ya que no forma parte de este proyecto.

3.4.2.-EXIGENCIA BÁSICA HS 2: Recogida y evacuación de residuos.

No es de aplicación

3.4.3.-EXIGENCIA BÁSICA HS 3: Calidad del aire interior.
No se modifican ninguna de las características actuales del inmueble ya que no forma parte de este proyecto.

3.4.4.-EXIGENCIA BÁSICA HS 4: Suministro de agua.
Se modifica la instalación de agua de los aseos.
El presente proyecto cumple con las condiciones de diseño, dimensionado y ejecución exigidas en el Código Técnico de la Edificación. Las condiciones exigidas a los productos de construcción y al uso y mantenimiento de la instalación quedan definidas en presupuesto y pliegos.

A. Propiedades de la instalación
A.1 Calidad del agua:
Las conducciones proyectadas no modifican las condiciones organolépticas del agua, son resistentes a la corrosión interior, no presentan incompatibilidad electroquímica entre sí, ni favorecen el desarrollo de gérmenes patógenos (límite Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero).

A.2 Protección contra retornos:
La instalación dispone de sistemas antirretorno para evitar la contaminación del agua de la red después de los contadores, en la base de las ascendentes, antes del equipo de tratamiento de agua, en los tubos de

alimentación no destinados a usos domésticos y antes de los aparatos de refrigeración o climatización. Se disponen combinados con grifos de vaciado.

A.3 Ahorro de agua y sostenibilidad:
Para la observación de tales conceptos, se dispone:
- Contador de agua fría y de agua caliente para cada unidad de consumo individualizable.
- Disposición de red de retorno en toda tubería de agua caliente cuya ida al punto más alejado sea igual o mayor a 15 metros.
- Toma de agua caliente para electrodomésticos bitérmicos.

A. 4 Condiciones mínimas de suministro:
El caudal instantáneo mínimo suministrado a cada aparato de agua fría y caliente es el siguiente:

Lavabo:	0,10 dm^3/s de agua fría	
Inodoro con cisterna:	0,10 dm^3/s de agua fría	
Fregadero doméstico:	0,20 dm^3/s de agua fría	0,10 dm^3/s de ACS

A.4 Presión mínima en puntos de consumo:
La presión es de 100 kPa para los grifos comunes y de 150 kPa en fluxores y calentadores.

A.5 Presión máxima en puntos de consumo:
En cualquier punto no debe superarse los 500 kPa.

B. Diseño
La instalación se ajusta al esquema diseñado en planos

B.1 Elementos de la red de agua fría:
- Acometida
- Instalación general:
  - Llave de corte general
  - Filtro de la instalación general (el filtro es de tipo Y con un umbral de filtrado comprendido entre 25 y 50 μm, con malla de acero inoxidable y baño de plata para evitar la formación de bacterias y autolimpiable).
- Armario o arqueta del contador general (contiene llave de corte general, filtro, contador, grifo de prueba, válvula de retención y llave de salida para interrupción del suministro al edificio, instalados en plano paralelo al suelo).
- Tubo de alimentación (discurre por zona común y es registrable al menos en los extremos y en los cambios de dirección).
- Distribuidor principal (trazado por zona común y registrable al menos en sus extremos y cambios de dirección. Se dispone de llave de corte en toda derivación).

B.2 Elementos de la red de agua caliente sanitaria (ACS):
No tiene

B.3 Elementos de las instalaciones particulares:
- Llave de paso (en lugar accesible del interior de la propiedad)
- Derivaciones particulares (cada una cuenta con llaves de corte para agua fría y caliente; las derivaciones a los cuartos húmedos son independientes).
- Ramales de enlace
- Puntos de consumo (todos los aparatos de descarga y sanitarios llevan llave de corte individual).

C. Dimensionado
El edificio dispone de contador general único, alojado en armario de las siguientes dimensiones: 600*500*200por ser el diámetro nominal del contador de 13 mm.

C.1 Redes de distribución:

Tramo más desfavorable:
Dimensionado: 16mm

Presión		**Velocidad**
(m.c.a.)	(kp/cm^2)	(m/s)
1 – 5	0,10 – 0,50	0,50 – 0,60
5 – 10	0,50 – 1,00	0,60 – 1,00
10 – 20	1,00 – 2,00	1,00 – 1,50
20 ó más	2,00 ó más	1,50 – 2,00

Sistemas y equipos de tratamiento de agua:
El edificio objeto del presente proyecto no dispone de equipos de tratamiento de agua.

D. Construcción

D.1 Ejecución de las redes de tuberías:
Las redes de tuberías conservan las características del agua de suministro y evitan ruidos molestos.
Las tuberías ocultas discurren por falso techo o cámara de paneles autoportantes.
Los conductos por los que discurren tuberías están ventilados y cuentan con sistema de vaciado.
Las tuberías vistas se disponen de manera ordenada y quedan protegidas de golpes fortuitos.
Las redes enterradas se disponen con protección frente al contacto con el terreno.
Las uniones de los tubos son estancas y resisten la tracción.
Las roscas de las uniones de tubos de acero galvanizado son de tipo cónico según Norma UNE 10 242:1995.
Los tubos sólo se curvarán bajo los criterios de la norma UNE EN 10 240:1998.
Las uniones de tubos de cobre se realizan mediante soldadura o manguitos mecánicos.
Las uniones de tubos de plástico se realizan siguiendo las instrucciones del fabricante.

Protección contra la corrosión:
Las tuberías metálicas están protegidas contra la corrosión mediante la interposición de elemento separador instalado de forma continua en todo el perímetro de los tubos y en toda su longitud.
Los tubos de cobre enterrados están recubiertos de plástico.
Los tubos de acero galvanizado empotrados para agua fría están protegidos por recubrimiento de naturaleza cementicia, de elevado pH.
Los tubos de acero galvanizado empotrados para agua caliente están recubiertos por envoltura aislante que no absorbe humedad.

Protección contra las condensaciones:
Todas las tuberías, vistas y ocultas, disponen de un elemento separador que actúa como barrera contra el vapor impidiendo daños por condensación a la edificación, y cumple con la norma UNE 100 171:1998.

Protecciones térmicas:
Los materiales calorifugadores cumplen la norma UNE 100 171:1989, siendo aptos para soportar la temperatura de servicio.

Protección contra esfuerzos mecánicos:
Todas las tuberías que atraviesan paramentos o elementos constructivos lo hacen mediante pasatubos suficientemente resistentes. En los pasos de juntas de dilatación constructivas se dispone un elemento dilatador que evite esfuerzos mecánicos a las tuberías.
La suma de golpe de ariete y de presión de reposo no sobrepasa la sobrepresión de servicio admisible.
La magnitud del golpe de ariete positivo, medido antes de válvulas y aparatos no sobrepasa los 2 bar. El golpe de ariete negativo es superior o igual al 50% de la presión de servicio.

Protección contra ruidos:
Todos los huecos y patinillos discurren por zonas comunes del edificio.
Se disponen conectores flexibles a la salida de las bombas.
Los tubos mecánicos que conduzcan agua hasta 2m/s dispondrán de soportes y colgantes antivibratorios; si la velocidad supera los 2 m/s las abrazaderas se aislarán del tubo mediante material elástico.

Grapas y abrazaderas:
Dispondrán de aislante eléctrico para evitar el par galvánico con la tubería.

Soportes:
Los soportes se disponen para resistir el peso de los tubos no debiéndose anclar a ningún elemento estructural. Cuando no haya otra opción de anclaje que al elemento estructural, el anclaje no dañará a éste.

D.2 Ejecución de los sistemas de medición:
Cámara del contador general:
La cámara en la que se aloja el contador general está impermeabilizada y tiene desagüe en el piso compuesto por sumidero sifónico provisto de rejilla de acero inoxidable y conectado a la red de saneamiento general del edificio o a la red pública de alcantarillado.
La cámara, en su fondo, tiene las esquinas redondeadas y está terminada con pendientes hacia el sumidero.
Cuenta con preinstalación para envío de señales para la lectura a distancia del contador.
Está provista de puertas que tienen aberturas fijas para su ventilación y disponen de cerradura para llave.

Funcionamiento alternativo del grupo de presión convencional:
Debido al uso como oficina de información turística, a la pequeña envergadura de la construcción no se realiza deposito ni, grupo de presión al tener un consumo mínimo y no tener espacio para su localización debido a las dimensiones del inmueble a reformar .

3.4.5.-EXIGENCIA BÁSICA HS 5: Evacuación de aguas.
El presente proyecto cumple con las condiciones de diseño, dimensionado y ejecución exigidas en el CTE-HS 5. Las condiciones requeridas a los productos de construcción y al uso y mantenimiento de la instalación quedan definidas en presupuesto y pliego.

A. Exigencias
La instalación dispone de sistemas de ventilación y cierres hidráulicos que impiden el paso del aire contenido en la misma a los locales ocupados y facilitan la evacuación de gases mefíticos, sin perjuicio para la circulación de los residuos.
La instalación es de trazado sencillo, con distancias y pendientes adecuadas que evitan la retención de aguas en su interior. Toda la red es accesible para su mantenimiento y reparación, .Los diámetros de las tuberías se adecuan a la naturaleza y caudal del líquido a desaguar.

B. Diseño
Al existir una única red de alcantarillado público, se dispone sistema separativo con conexión final antes de su salida al alcantarillado. La red de pluviales consta de sifones que impiden el retorno de gases de la red de fecales.

Los colectores desaguan por gravedad en la arqueta general, antes de pasar a la red de alcantarillado público.

B.1 Instalación. Elementos de la red de evacuación:
En baños se dispone bote sifónico; todos los elementos se conectan a éste y mantienen distancia inferior a 2,50 m y pendiente del 2%. La distancia entre el bote sifónico y el bajante es menor a 2 metros. El desagüe del inodoro al bajante se realiza mediante manguetón de longitud menor de 1 metro.

Lavabos, bidés, bañeras y fregaderos tienen rebosadero.
No se disponen desagües enfrentados acometiendo a una tubería común.
Las uniones de los desagües al bajante se realizan con inclinación mínima de 45º.

Los bajantes discurren sin desviaciones ni retranqueos, manteniendo diámetro uniforme en toda su altura.

C. Dimensionado

C.1 Dimensionado de la red de evacuación de aguas residuales:
Las unidades de desagüe (UDs) correspondientes a cada aparato y los diámetros mínimos de los sifones y de las derivaciones individuales son los siguientes:

Cuarto de baño (lavabo, inodoro, bañera y bidé): 7 UD; Ø 100 mm.
Aseo (lavabo, inodoro y ducha): 6 UD; Ø 100 mm.

Lavabos: 1 UD; Ø 32 mm.
Inodoro con cisterna: 4 UD; Ø 100 mm.
Fregadero de cocina: 3 UD; Ø 40 mm.
Lavadero: 3 UD; Ø 40 mm.
Sumidero sifónico: 1 UD; Ø 40 mm.

Los sifones individuales tienen el mismo diámetro que la válvula de desagüe conectada, y los botes sifónicos tienen la altura y el número de entradas adecuados para evitar que la descarga de un aparato alto salga por otro de menor altura.

El diámetro de los ramales colectores entre los aparatos sanitarios y el bajante es de 50 mm. para una pendiente del 2%

Los bajantes se dimensionan para que la superficie ocupada por el agua sea como máximo 1/3 de la sección transversal de la tubería. Tienen un diámetro de 110 mm.

C.2 Dimensionado de la red de aguas pluviales:
La cubierta es de teja a una y dos aguas y las aguas pluviales caen en el entorno del inmueble.
El inmueble se encuentra catalogado, y siendo una tipología de casa rural canaria tradicional no posee canal perimetral y las aguas pluviales vienen recogidas por una red de imbornales perimetrales

C.3 Dimensionado de las arquetas:
Las arquetas para el registro de las redes son de 40 x 40 cm, en función del diámetro del colector de salida

3.5 DB HE AHORRO DE ENERGÍA

3.5.1.-EXIGENCIA BÁSICA HE 0: Limitación del consumo energético.

No se modifican ninguna de las características actuales de la envolvente del inmueble ya que no forma parte de este proyecto.

3.6 DB HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

No es de aplicación

4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACCESIBILIDAD (Decreto 227/1997, de 18 de septiembre)

Uso de la edificación: *público*

A.- USO PÚBLICO: *Administrativo*
A.1.- Itinerario: *adaptado*

El edificio tiene itinerarios adaptados que garantizan las siguientes comunicaciones:
- Vía pública – interior de la edificación
- Un acceso al edificio – áreas y dependencias de uso público
- *Acceso a espacios adaptados, si existen (si no existen, borrar).*
- *Aproximación a los elementos de mobiliario adaptado y a la reserva de espacio para personas con limitaciones*

Los itinerarios adaptados cumplen con las siguientes condiciones:
- Ancho mínimo: 0,90 m
- Altura libre mínima: 2,10 m
- Ancho de paso mínimo: 0,80 m
- Giro mínimo en cambio de dirección: 1,20 m
- Giro mínimo frente a puerta: 1,50 m
- Ancho de paso mínimo: 0,80 m

Aseo:
- Ancho mínimo puerta: 0,80 m
- *Apertura al exterior*
- Diámetro mínimo de giro libre: 1,50 m
- Espacio mínimo de aproximación a sanitarios: 0,90 m.
- Dimensiones mínimas de ducha: 0,80 x 1,20 m

4.2 INFORME DE COORDINACIÓN CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (Decreto 1627/1997, de 24 de octubre)

Generalidades

1. Obra: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA OIT DE LA VILLA DE TEGUESTE

.

2. Promotor/es (nombre/s y domicilio/s): SPET; Turismo Tenerife , S.A., Departamento de Mejora de Espacio Turístico.
CIF:A-38299061

.

3. Proyectista/s (nombre/s y domicilio/s; titulación; responsabilidad): **Estudio de Arquitectura Escobedo de la Riva , S.L. P.,Coac nº 10.548,** CIF: B-38822847, C/ Vilalba Hervás nº 2, 38002, Santa Cruz de Tenerife

.

4. Coordinador en materia de seguridad y salud durante la redacción del proyecto de obra (nombre/s y domicilio/s; titulación): **Rafael Escobedo de la Riva, Coac nº 2.038, arquitecto** NIF:43790236f, C/ Vilalba Hervás nº 2, 38002, Santa Cruz de Tenerife

.

5. Declaración responsable:

D. **Rafael Escobedo de la Riva** *declara bajo su responsabilidad que ha coordinado a los distintos proyectistas de la obra, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.1.e y 8 del RD 1.627/1997.*

En Santa Cruz de Tenerife JULIO de 2023

6. Constructor/es y coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra:
Si en la ejecución de la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, el promotor designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Determinación del tipo de estudio de seguridad y salud

7. Presupuesto de ejecución por contrata (euros): 391.866,89€

8. Tipo de estudio de seguridad y salud:
En la obra no se da alguna/s de las circunstancias siguientes:
- Presupuesto de contrata incluido en el proyecto no es igual o superior a 450.759,08 euros.
- Duración estimada de la obra es superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento más de 20 trabajadores simultáneamente.
- Volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, no superior a 500 jornadas.
- Obras no es de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

En consecuencia, el estudio básico de seguridad y salud se redactará con el contenido que indica el artículo 5 del RD 1.627/1997."
Que se anexa
En Santa Cruz de Tenerife a JULIO 2023

4.3 INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES (Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero)

- *Dado que el edificio objeto del presente proyecto queda fuera del contexto del R.D. Ley 1/1998, de 27 de febrero, no se aporta proyecto específico de Infraestructuras Comunes de Telecomunicación, quedando las prescripciones relativas a este concepto definidas en la documentación del presente proyecto.*

4.4 EFICIENCIA ENERGÉTICA (Real Decreto 235/2013, de 5 de abril)

El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, determina la metodología de cálculo de la calificación de eficiencia energética, que es de obligado cumplimiento en el presente proyecto.

En el edificio objeto del presente proyecto se opta por la obtención de la calificación de eficiencia energética mediante la Opción General CEX· registrado como Documento Reconocido, cumpliéndose así con el procedimiento básico regulado en el Real Decreto.

La calificación de eficiencia energética del edificio obtenida es F

El informe resultante del proceso de certificación se adjunta como anejo a esta memoria.

El promotor, por sí o a través de técnico competente, deberá registrar el certificado de eficiencia energética de proyecto de manera telemática ante el Centro Directivo competente en materia de energía del Gobierno de Canarias, según *Decreto 13/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento de registro del certificado de eficiencia energética de edificios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

4.5 REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto)

Se aporta proyecto específico anexo

Fdo: el arquitecto
Rafael Escobedo de la Riva, COAC nº 2.038
En representación de ESTUDIO ARQUITECTURA ESCOBEDO DE LA RIVA SLP
Coac nº 10.548

ANEJOS A LA MEMORIA

EFICIENCIA ENERGÉTICA:

CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO O DE LA PARTE QUE SE CERTIFICA:

Nombre del edificio	CASA ZAMORANO		
Dirección	Calle El Ramal, 1		
Municipio	TEGUESTE	**Código Postal**	38280
Provincia	Santa Cruz de Tenerife	**Comunidad Autónoma**	Canarias
Zona climática	A2	**Año construcción**	1930
Normativa vigente (construcción / rehabilitación)	Anterior a la NBE-CT-79		
Referencia/s catastral/es	9457925CS6595N0001BJ		

Tipo de edificio o parte del edificio que se certifica:	
○ Edificio de nueva construcción	• Edificio Existente
○ Vivienda ○ Unifamiliar ○ Bloque ○ Bloque completo ○ Vivienda individual	• Terciario • Edificio completo ○ Local

DATOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR:

Nombre y Apellidos	rAFAEL eSCOBEDO DE LA RIVA	**NIF(NIE)**	43790236F
Razón social	ESTUDIO ARQUITECTURA ESCOBEDO DE LA RIVA SLP	**NIF**	B38822847
Domicilio	VILLALBA HERVAS Nº 2		
Municipio	Santa Cruz de Tenerife	**Código Postal**	38002
Provincia	Santa Cruz de Tenerife	**Comunidad Autónoma**	Canarias
e-mail:	estudioedr@hotmail.es	**Teléfono**	670802096
Titulación habilitante según normativa vigente	ARQUITECTO		
Procedimiento reconocido de calificación energética utilizado y versión:	CEXv2.3		

CALIFICACIÓN ENERGÉTICA OBTENIDA:

CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE [kWh/m² año]		**EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO [kgCO2/ m² año]**	
	71.6 F		16.9 F

El técnico abajo firmante declara responsablemente que ha realizado la certificación energética del edificio o de la parte que se certifica de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa vigente y que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, y sus anexos:

Fecha: 13/11/2022

Firma del técnico certificador

Anexo I. Descripción de las características energéticas del edificio.
Anexo II. Calificación energética del edificio.
Anexo III. Recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética.
Anexo IV. Pruebas, comprobaciones e inspecciones realizadas por el técnico certificador.

Registro del Órgano Territorial Competente:

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS ENERGÉTICAS DEL EDIFICIO

En este apartado se describen las características energéticas del edificio, envolvente térmica, instalaciones, condiciones de funcionamiento y ocupación y demás datos utilizados para obtener la calificación energética del edificio.

1. SUPERFICIE, IMAGEN Y SITUACIÓN

Superficie habitable [m²]	348.43

Imagen del edificio	Plano de situación

2. ENVOLVENTE TÉRMICA

Cerramientos opacos

Nombre	Tipo	Superficie [m²]	Transmitancia [W/m²·K]	Modo de obtención
MURO NORTE	Fachada	68.9	2.94	Estimadas
MURO SUR	Fachada	82.7	2.94	Estimadas
MURO ESTE	Fachada	62.35	2.94	Estimadas
MURO OESTE	Fachada	90.4	2.94	Estimadas
Suelo con terreno	Suelo	348.43	1.00	Por defecto
Cubierta con aire	Cubierta	450.0	2.17	Por defecto

Huecos y lucernarios

Nombre	Tipo	Superficie [m²]	Transmitancia [W/m²·K]	Factor solar	Modo de obtención. Transmitancia	Modo de obtención. Factor solar
P4	Hueco	3.9	2.55	0.14	Estimado	Estimado
P2	Hueco	2.8	2.55	0.14	Estimado	Estimado
P1	Hueco	2.75	2.55	0.14	Estimado	Estimado
P3	Hueco	2.80	2.55	0.14	Estimado	Estimado
V1	Hueco	1.95	5.00	0.67	Estimado	Estimado
V2	Hueco	1.95	5.00	0.67	Estimado	Estimado
P5	Hueco	1.3	2.20	0.07	Estimado	Estimado
P6	Hueco	2	2.20	0.07	Estimado	Estimado
V3	Hueco	0.3	5.00	0.67	Estimado	Estimado
V4	Hueco	0.3	5.00	0.67	Estimado	Estimado
V5	Hueco	0.3	5.00	0.67	Estimado	Estimado
V6	Hueco	1	5.00	0.67	Estimado	Estimado
V7	Hueco	0.95	5.00	0.67	Estimado	Estimado

Nombre	Tipo	Superficie [m²]	Transmitancia [W/m²·K]	Factor solar	Modo de obtención. Transmitancia	Modo de obtención. Factor solar
V8	Hueco	0.3	5.70	0.69	Estimado	Estimado
V9	Hueco	0.7	5.70	0.69	Estimado	Estimado
V10	Hueco	0.3	5.70	0.69	Estimado	Estimado
V11	Hueco	0.3	5.70	0.69	Estimado	Estimado
P7	Hueco	2.95	2.20	0.07	Estimado	Estimado
P8	Hueco	4.65	2.20	0.07	Estimado	Estimado
P9	Hueco	2.6	2.20	0.07	Estimado	Estimado
V12	Hueco	0.3	5.00	0.67	Estimado	Estimado
V13	Hueco	1.7	5.00	0.67	Estimado	Estimado
V14	Hueco	2.4	5.00	0.67	Estimado	Estimado

3. INSTALACIONES TÉRMICAS

Generadores de calefacción

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento Estacional [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
TOTALES	Calefacción				

Generadores de refrigeración

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento Estacional [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
TOTALES	Refrigeración				

Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria

Demanda diaria de ACS a 60° (litros/día)	15.0

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento Estacional [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
Equipo ACS	Efecto Joule		100.0	Electricidad	Estimado
TOTALES	ACS				

5. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN (sólo edificios terciarios)

Espacio	Superficie [m²]	Perfil de uso
Edificio	348.43	Intensidad Baja - 8h

ANEXO II
CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

Zona climática	A2	Uso	Intensidad Baja - 8h

1. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO EN EMISIONES

INDICADOR GLOBAL		INDICADORES PARCIALES			
		CALEFACCIÓN		ACS	
		Emisiones calefacción [kgCO2/m² año]	E	*Emisiones ACS [kgCO2/m² año]*	G
		12.22		3.66	
	15.9 F	REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN	
Emisiones globales [kgCO2/m² año]		*Emisiones refrigeración [kgCO2/m² año]*	-	*Emisiones iluminación [kgCO2/m² año]*	-
		0.00		0.00	

La calificación global del edificio se expresa en términos de dióxido de carbono liberado a la atmósfera como consecuencia del consumo energético del mismo.

	kgCO2/m² año	kgCO2/año
Emisiones CO2 por consumo eléctrico	3.66	1273.70
Emisiones CO2 por otros combustibles	12.22	4256.60

2. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO EN CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE

Por energía primaria no renovable se entiende la energía consumida por el edificio procedente de fuentes no renovables que no ha sufrido ningún proceso de conversión o transformación.

INDICADOR GLOBAL		INDICADORES PARCIALES			
		CALEFACCIÓN		ACS	
		Energía primaria calefacción [kWh/m²año]	F	*Energía primaria ACS [kWh/m² año]*	G
		57.69		13.77	
	71.5 F	REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN	
Consumo global de energía primaria no renovable [kWh/m² año]		*Energía primaria refrigeración [kWh/m² año]*	-	*Energía primaria iluminación [kWh/m²año]*	-
		0.00		0.00	

3. CALIFICACIÓN PARCIAL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

La demanda energética de calefacción y refrigeración es la energía necesaria para mantener las condiciones internas de confort del edificio.

DEMANDA DE CALEFACCIÓN		DEMANDA DE REFRIGERACIÓN	
	44.6 G	No calificable	
Demanda de calefacción [kWh/m² año]		*Demanda de refrigeración [kWh/m² año]*	

El indicador global es resultado de la suma de los indicadores parciales más el valor del indicador para consumos auxiliares, si los hubiera (sólo ed. terciarios, ventilación, bombeo, etc...). La energía eléctrica autoconsumida se descuenta únicamente del indicador global, no así de los valores parciales

PLAN DE CONTROL DE CALIDAD:

Plan de control de calidad

Se prescribe el presente Plan de Control de Calidad, como anejo al presente proyecto, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Antes del comienzo de la obra el Director de la Ejecución de la obra realizará la planificación del control de calidad correspondiente a la obra objeto del presente proyecto, atendiendo a las características del mismo, a lo estipulado en el Pliego de condiciones de éste, y a las indicaciones del Director de Obra, además de a las especificaciones de la normativa de aplicación vigente. Todo contemplando los siguientes aspectos:

El control de calidad de la obra incluirá:

A. El control de recepción de productos, equipos y sistemas
B. El control de la ejecución de la obra
C. El control de la obra terminada

Para ello:

1) El director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.
2) El constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada, así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda; y
3) La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será depositada por el director de la ejecución de la obra en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Publica competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

1. Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas:

El control de recepción abarcará ensayos de comprobación sobre aquellos productos a los que así se les exija en la reglamentación vigente, en el documento de proyecto o por la Dirección Facultativa. Este control se efectuará sobre el muestreo del producto, sometiéndose a criterios de aceptación y rechazo, y adoptándose en consecuencia las decisiones determinadas en el Plan o, en su defecto, por la Dirección Facultativa.

El Director de Ejecución de la obra cursará instrucciones al constructor para que aporte certificados de calidad, el marcado CE para productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra.

Durante la obra se realizarán los siguientes controles:

1.1 Control de la documentación de los suministros

Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará al director de ejecución de la obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

- Los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado.
- El certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física.
- Los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

1.2 Control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad

El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

- Los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3 del capítulo 2 del CTE.
- Las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5 del capítulo 2 del CTE, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.

El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.

1.3 Control mediante ensayos

Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.

La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

2. Control de ejecución de la obra:

De aquellos elementos que formen parte de la estructura, cimentación y contención, se deberá contar con el visto bueno del arquitecto Director de Obra, a quién deberá ser puesto en conocimiento por el Director de Ejecución de la Obra cualquier resultado anómalo para adoptar las medidas pertinentes para su corrección.

Durante la construcción, el director de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa. En la recepción de la obra ejecutada se tendrán en cuenta las verificaciones que, en su caso, realicen las entidades de control de calidad de la edificación.

Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, previstas en el artículo 5.2.5 del CTE.

En concreto, para:

2.1 EL HORMIGÓN ESTRUCTURAL

Se llevará a cabo según control estadístico, debiéndose presentar su planificación previo al comienzo de la obra.

2.2 EL ACERO PARA HORMIGÓN ARMADO

Se llevará a cabo según control a nivel normal, debiéndose presentar su planificación previo al comienzo de la obra.

2.3 OTROS MATERIALES

El Director de la Ejecución de la obra establecerá, de conformidad con el Director de la Obra, la relación de ensayos y el alcance del control preciso.

3. Control de la obra terminada:

Se realizarán las pruebas de servicio prescritas por la legislación aplicable, programadas en el Plan de control y especificadas en el Pliego de condiciones, así como aquellas ordenadas por la Dirección Facultativa.

De la acreditación del control de recepción en obra, del control de ejecución y del control de recepción de la obra terminada, se dejará constancia en la documentación de la obra ejecutada.

Se anexa medición y valoración de ensayos, atendiendo a que solo se abonaran los ensayos cuya valoración sea superior al 1% del PEM aplicándole los coeficientes de adjudicación correspondientes

Presupuesto parcial nº 1 ENSAYOS

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe
1.1	**Ud**	**Ensayo de tracción y características geométricas de barras de acero corrugado, según UNE-EN ISO 15630-1, UNE 36068 y UNE 36065.**			
		Uds. Largo Ancho Alto		Parcial	Subtotal
		3		3,000	
				3,000	3,000
		Total ud .....:	**3,000**	**50,00**	**150,00**
1.2	**Ud**	**Ensayo de doblado-desdoblado a 90º, de barras de acero corrugado, según UNE-EN ISO 15630-1.**			
		Uds. Largo Ancho Alto		Parcial	Subtotal
		3		3,000	
				3,000	3,000
		Total ud .....:	**3,000**	**13,00**	**39,00**
1.3	**Ud**	**Ensayo para hormigón fresco, comprendiendo: fabricación en obra, transporte y rotura de una serie de 5 probetas de hormigón, incluyendo curado y refrentado de caras, determinación de la consistencia y resistencia a compresión, según UNE-EN 12350-1 y 2 y UNE-EN 12390-2 y 3.**			
		Uds. Largo Ancho Alto		Parcial	Subtotal
		1		1,000	
				1,000	1,000
		Total ud .....:	**1,000**	**75,00**	**75,00**
1.4	**Ud**	**Prueba de resistencia mecánica y de estanqueidad en red de fontanería, según CTE DB HS-4, agrupando un máximo de 6 viviendas.**			
		Uds. Largo Ancho Alto		Parcial	Subtotal
		1		1,000	
				1,000	1,000
		Total ud .....:	**1,000**	**85,00**	**85,00**
1.5	**Ud**	**Prueba de servicio de la red de desagües en la instalación de fontanería, mediante el llenado y vaciado de las cubetas de los sanitarios y descarga de todos los aparatos, comprobando la correcta evacuación y ausencia de embalsamientos.**			
		Uds. Largo Ancho Alto		Parcial	Subtotal
		1		1,000	
				1,000	1,000
		Total ud .....:	**1,000**	**69,00**	**69,00**
1.6	**Ud**	**Medida de la resistividad de la puesta a tierra, hasta 3 mediciones.**			
		Uds. Largo Ancho Alto		Parcial	Subtotal
		1		1,000	
				1,000	1,000
		Total ud .....:	**1,000**	**75,00**	**75,00**
1.7	**Ud**	**Comprobación de cuadros de corte y protección (hasta 2 diferenciales y 8 PIA por cuadro).**			
		Uds. Largo Ancho Alto		Parcial	Subtotal
		1		1,000	
				1,000	1,000
		Total ud .....:	**1,000**	**29,50**	**29,50**
1.8	**Ud**	**Comprobación de conexión y funcionamiento de mecanismo, hasta 10 mecanismos**			

por ud de ensayo.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto		Parcial	Subtotal
	2					2,000	
						2,000	2,000
			Total ud .....:		**2,000**	**19,50**	**39,00**
				Total presupuesto parcial nº 1 ENSAYOS :			**561,50**

Presupuesto de ejecución material

1 ENSAYOS		**561,50**
	Total .....:	**561,50**

Asciende el presupuesto de ejecución material a la expresada cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.

Proyecto: ENSAYOS PARA REFORMA DE CASA LOS ZAMORANO

Capítulo	**Importe**
Capítulo 1 ENSAYOS	561,50
Presupuesto de ejecución material	**561,50**
13% de gastos generales	73,00
6% de beneficio industrial	33,69
Suma	668,19
7% IGIC	46,77
Presupuesto de ejecución por contrata	**714,96**

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de SETECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

En Santa Cruz de Tenerife, JULIO 2023

Fdo: el arquitecto
Rafael Escobedo de la Riva, COAC nº 2.038
En representación de ESTUDIO ARQUITECTURA ESCOBEDO DE LA RIVA SLP
Coac nº 10.548

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Datos del proyecto de obra.

Tipo de Obra : Renovación integral de la Oficina de Información Turística de Tegueste
Situación : Calle El Ramal, 1. Tegueste Centro, C.P: 38280
Población : Término municipal de la Villa de Tegueste, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
Promotor : SPET; Turismo Tenerife , S.A., Departamento de Mejora de Espacio Turístico. CIF:A-38299061
Proyectista : Estudio Arquitectura Escobedo de la Riva slp , colegiado nº 10548 Coa Tenerife, arquitecto. Rafael Escobedo de la Riva, coac Tenerife nº 2.038
Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto: Estudio Arquitectura Escobedo de la Riva slp , colegiado nº 10548 Coa Tenerife, arquitecto. Rafael Escobedo de la Riva, coac Tenerife nº 2.038

1.2 Justificación del Estudio Básico de Seguridad y Salud

El Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece en el apartado 2 del Artículo 4 que en los proyectos de obra no incluidos en los supuestos previstos en el apartado 1 del mismo Artículo, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Por lo tanto, hay que comprobar que sedan todos los supuestos siguientes:

a) El Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) es inferior a 450.759,08€.

PEC = PEM + Gastos Generales + Beneficio Industrial + 7 % IGIC = [€]
PEM = Presupuesto de Ejecución Material.

b) La duración estimada de la obra no es superior a 30 días o no se emplea en ningún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.

Plazo de ejecución previsto = [150] días.

Nº de trabajadores previsto que trabajen simultáneamente = [3]

(En este apartado basta que se de una de las dos circunstancias. El plazo de ejecución de la obra es un dato a fijar por la propiedad de la obra. A partir del mismo se puede deducir una estimación del número de trabajadores necesario para ejecutar la obra, pero no así el número de trabajadores que lo harán simultáneamente. Para esta determinación habrá que tener prevista la planificación de los distintos trabajos, así como su duración. Lo más práctico es obtenerlo por la experiencia de obras similares.)

c) El volumen de mano de obra estimada es inferior a 500 trabajadores-día (suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra).

Nº de trabajadores-día = [480]

Este número se puede estimar con la siguiente expresión:

$$\frac{PEM \times MO}{CM}$$

PEM = Presupuesto de Ejecución Material.
MO = Influencia del coste de la mano de obra en el PEM en tanto por uno (varía entre 0,4 y 0,5).
CM = Coste medio diario del trabajador de la construcción (varía entre 36,00 – 42,00 €.).

d) No es una obra de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas.

Como no se da ninguno de los supuestos previstos en el apartado 1 del Artículo 4 del R.D. 1627/1.997 se redacta el presente ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

1.3 Objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud

Conforme se especifica en el apartado 2 del Artículo 6 del R.D. 1627/1.997, el Estudio Básico deberá precisar:

- Las normas de seguridad y salud aplicables en la obra.

- La identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias.
- Relación de los riesgos laborales que no pueden eliminarse conforme a lo señalado anteriormente especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir riesgos valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas (en su caso, se tendrá en cuenta cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma y contendrá medidas específicas relativas a los trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del Anexo II del Real Decreto.)
- Previsiones e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

2. NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN LA OBRA

La obra , objeto del presente estudio de Seguridad, estará regulado a lo largo de su ejecución por lo textos que a continuación se citan, siendo de obligado cumplimiento para las partes implicadas.

RD 1627/1977 de 24 de octubre (BOE: 25/10/97).
Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción

Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE: 10/11/95).
Prevención de riesgos laborales.

RD 39/1997 de 17 de enero (BOE: 31/01/97).
Reglamento de los Servicios de Prevención.

RD 485/1997 de 14 de abril (BOE: 23/04/97).
Disposiciones mínimas en materia de señalización, de seguridad y salud en el trabajo.

RD 486/1997 de 14 de abril (BOE: 23/04/97).
Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
En el capítulo 1º incluye las obras de construcción.
Modifica y deroga algunos capítulos de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo (Orden 09/03/1971).

RD 487/1997 de 14 de abril (BOE: 23/04/97).
Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

RD 773/1997 de 30 de mayo (BOE: 12/06/97).
Disposiciones mínimas de seguridad y salud, relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

RD 1215/1997 de 18 de julio (BOE: 07/08/97).
Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
Modifica y deroga algunos capítulos de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo (Orden 09/03/1971).

Orden de 20 de mayo de 1952. (BOE: 15/06/52).
Reglamento de Seguridad e Higiene del trabajo en la Industria de la Construcción.
Modificaciones: Orden de 10 de diciembre de 1953 (BOE: 22/12/53).
Orden de 23 de septiembre de 1966 (BOE: 01/10/66).
Artículos de 100 a 105 derogados por Orden de 20 de enero de 1956.

Orden de 31 de enero de 1940. Andamios: Capítulo VII, artículos 66 a 74 (BOE: 03/02/40).
Reglamento general sobre Seguridad e Higiene.

Orden de 28 de agosto de 1970. Artículos 1 a 4, 183 a 291 y Anexos I y II (BOE: 05/09/70).
Ordenanza del trabajo para las industrias de la Construcción, vidrio y cerámica.
Corrección de errores: BOE 17/10/70.

Orden de 20 de septiembre de 1986. (BOE: 13/10/86).
Modelo de libro de incidencias correspondiente a las obras en que sea obligatorio el estudio de Seguridad e Higiene.
Corrección de errores: BOE: 31/10/86.

Orden de 16 de diciembre de 1987. (BOE: 29/12/87).
Nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo e instrucciones para su cumplimiento y tramitación.

Orden de 31 de agosto de 1987. (BOE 18/09/87).
Señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.

Orden de 23 de mayo de 1977. (BOE 14/06/77).
Reglamento de aparatos elevadores para obras.
Modificación: Orden de 7 de marzo de 1981 (BOE: 14/03/81).

Orden de 28 de junio de 1988. (BOE: 07/07/88).

Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas-torre desmontables para obras.
Modificación: Orden de 16 de abril de 1990 (BOE: 24/04/90).

Orden de 31 de octubre de 1984. (BOE: 07/11/84).
Reglamento sobre seguridad de los trabajos con riesgo de amianto.

Orden de 7 de enero de 1987. (BOE: 15/01/87).
Normas complementarias del Reglamento sobre seguridad de los trabajos con riesgo de amianto.

RD 1316/1989 de 27 de octubre. (BOE: 02/11/89).
Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

RD 1495/1986 de 26 de mayo (BOE: 21/07/86).
Reglamento de seguridad en las máquinas.

RD 1435/1992 de 27 de noviembre (BOE: 11/12/92), reformado por RD 56/1995 de 20 de enero (BOE: 08/02/95).
Disposiciones de aplicación de la Directiva 89/392/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.

Orden de 9 de marzo de 1971. (BOE: 16 y 17/03/71).
Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo.
Corrección de errores: BOE: 06/04/71.
Modificación: BOE: 02/11/89.
Derogados algunos capítulos por la Ley 31/1995, RD 485/1997, RD 486/1997, RD 664/1997, RD 665/1997, RD 773/1997 y RD 1215/1997.

- Centro asistencial más próximo.

Se aporta la información de los centros sanitarios más próximos a la obra, que puede ser de gran utilidad si se llegara a producir un accidente laboral.

NIVEL ASISTENCIAL	NOMBRE, EMPLAZAMIENTO Y TELÉFONO	DISTANCIA APROX. (KM)
Primeros auxilios	Botiquín portátil	En la obra
Asistencia primaria (Urgencias)	C. el Carmen, 21, 38280 Tegueste, Santa Cruz de Tenerife 922478518	650 m

La distancia al centro asistencial más próximo se estima en 2-3 minutos, en condiciones normales de tráfico.

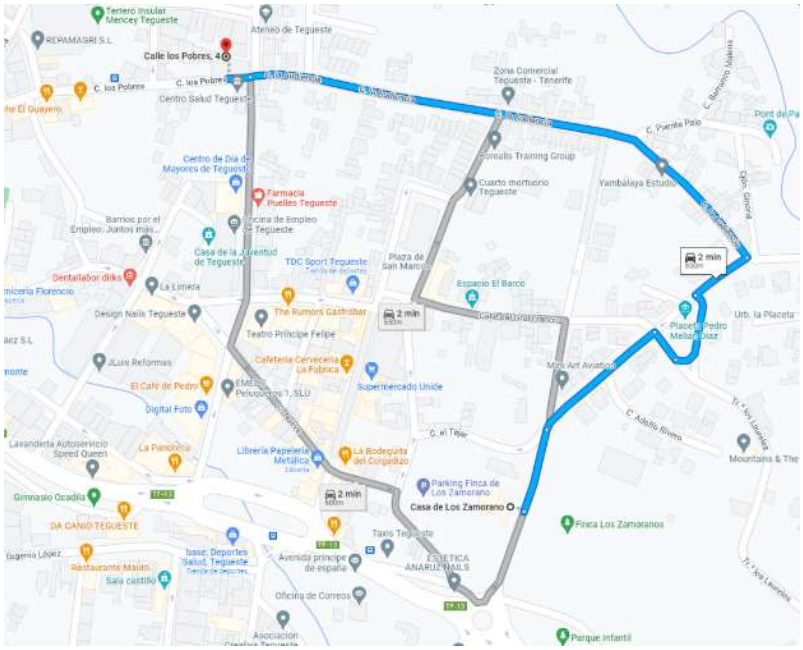

3 IDENTIFICACION DE RIESGOS Y PREVENCION DE LOS MISMOS

3.1 Movimientos de tierras		
Riesgos más frecuentes	***Medidas Preventivas***	***Protecciones Individuales***
• Caídas de operarios al mismo nivel • Caídas de operarios al interior de la excavación • Caídas de objetos sobre operarios • Caídas de materiales transportados • Choques o golpes contra objetos • Atrapamientos y aplastamientos por partes móviles de maquinaria • Lesiones y/o cortes en manos y pies • Sobreesfuerzos • Ruido, contaminación acústica • Vibraciones • Ambiente pulvígeno • Cuerpos extraños en los ojos • Contactos eléctricos directos e indirectos • Ambientes pobres en oxigeno • Inhalación de sustancias tóxicas • Ruinas, hundimientos, desplomes en edificios colindantes. • Condiciones meteorológicas adversas • Trabajos en zonas húmedas o mojadas • Problemas de circulación interna de vehículos y maquinaria. • Desplomes, desprendimientos, hundimientos del terreno. • Contagios por lugares insalubres • Explosiones e incendios • Derivados acceso al lugar de trabajo	• Talud natural del terreno • Entibaciones • Limpieza de bolos y viseras • Apuntalamientos, apeos. • Achique de aguas. • Barandillas en borde de excavación. • Tableros o planchas en huecos horizontales. • Separación tránsito de vehículos y operarios. • No permanecer en radio de acción máquinas. • Avisadores ópticos y acústicos en maquinaria. • Protección partes móviles maquinaria • Cabinas o pórticos de seguridad. • No acopiar materiales junto borde excavación. • Conservación adecuada vías de circulación • Vigilancia edificios colindantes. • No permanecer bajo frente excavación • Distancia de seguridad líneas eléctricas	• Casco de seguridad • Botas o calzado de seguridad • Botas de seguridad impermeables • Guantes de lona y piel • Guantes impermeables • Gafas de seguridad • Protectores auditivos • Cinturón de seguridad • Cinturón antivibratorio • Ropa de Trabajo • Traje de agua (impermeable).

3.2 Cimentación y Estructuras		
Riesgos más frecuentes	***Medidas Preventivas***	***Protecciones Individuales***
• Caídas de operarios al mismo nivel • Caídas de operarios a distinto nivel. • Caída de operarios al vacío. • Caída de objetos sobre operarios. • Caídas de materiales transportados. • Choques o golpes contra objetos. • Atrapamientos y aplastamientos. • Atropellos, colisiones, alcances y vuelcos de camiones. • Lesiones y/o cortes en manos y pies	• Marquesinas rígidas. • Barandillas. • Pasos o pasarelas. • Redes verticales. • Redes horizontales. • Andamios de seguridad. • Mallazos. • Tableros o planchas en huecos horizontales. • Escaleras auxiliares adecuadas.	• Casco de seguridad . • Botas o calzado de seguridad . • Guantes de lona y piel. • Guantes impermeables. • Gafas de seguridad. • Protectores auditivos. • Cinturón de seguridad. • Cinturón antivibratorio. • Ropa de trabajo. • Traje de agua (impermeable).

• Sobreesfuerzos • Ruidos, contaminación acústica • Vibraciones • Ambiente pulvígeno • Cuerpos extraños en los ojos • Dermatosis por contacto de hormigón. • Contactos eléctricos directos e indirectos. • Inhalación de vapores. • Rotura, hundimiento, caídas de encofrados y de entibaciones. • Condiciones meteorológicas adversas. • Trabajos en zonas húmedas o mojadas. • Desplomes, desprendimientos, hundimientos del terreno. • Contagios por lugares insalubres. • Explosiones e incendios. • Derivados de medios auxiliares usados. • Radiaciones y derivados de la soldadura • Quemaduras en soldadura oxicorte. • Derivados acceso al lugar de trabajo •	• Escalera de acceso peldañeada y protegida. • Carcasas resguardos de protección de partes móviles de máquinas. • Mantenimiento adecuado de la maquinaria. • Cabinas o pórticos de seguridad. • Iluminación natural o artificial adecuada. • Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito. • Distancia de seguridad a las líneas eléctricas.	

3.3. Albañilería y Cerramientos.

Riesgos más frecuentes	*Medidas Preventivas*	*Protecciones Individuales*
• Caídas de operarios al mismo nivel • Caídas de operarios a distinto nivel. • Caída de operarios al vacío. • Caída de objetos sobre operarios. • Caídas de materiales transportados. • Choques o golpes contra objetos. • Atrapamientos, aplastamientos en medios de elevación y transporte. • Lesiones y/o cortes en manos. • Lesiones y/o cortes en pies. • Sobreesfuerzos • Ruidos, contaminación acústica • Vibraciones • Ambiente pulvígeno • Cuerpos extraños en los ojos • Dermatosis por contacto de cemento y cal.. • Contactos eléctricos directos. • Contactos eléctricos indirectos. • Derivados medios auxiliares usados • Derivados del acceso al lugar de trabajo.	• Marquesinas rígidas. • Barandillas. • Pasos o pasarelas. • Redes verticales. • Redes horizontales. • Andamios de seguridad. • Mallazos. • Tableros o planchas en huecos horizontales. • Escaleras auxiliares adecuadas. • Escalera de acceso peldañeada y protegida. • Carcasas resguardos de protección de partes móviles de máquinas. • Mantenimiento adecuado de la maquinaria • Plataformas de descarga de material. • Evacuación de escombros. • Iluminación natural o artificial adecuada • Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito. • Andamios adecuados.	• Casco de seguridad . • Botas o calzado de seguridad. • Guantes de lona y piel. • Guantes impermeables. • Gafas de seguridad. • Mascarillas con filtro mecánico • Protectores auditivos. • Cinturón de seguridad. • Ropa de trabajo.

3.4 Terminaciones (alicatados, enfoscados, enlucidos, falsos techos, solados, pinturas, carpintería, cerrajería, vidriería).		
Riesgos más frecuentes	***Medidas Preventivas***	***Protecciones Individuales***
• Caídas de operarios al mismo nivel • Caídas de operarios a distinto nivel. • Caída de operarios al vacío. • Caídas de objetos sobre operarios • Caídas de materiales transportados • Choques o golpes contra objetos • Atrapamientos y aplastamientos • Atropellos, colisiones, alcances, vuelcos de camiones. • Lesiones y/o cortes en manos • Lesiones y/o cortes en pies • Sobreesfuerzos • Ruido, contaminación acústica • Vibraciones • Ambiente pulvígeno • Cuerpos extraños en los ojos • Dermatosis por contacto cemento y cal. • Contactos eléctricos directos • Contactos eléctricos indirectos • Ambientes pobres en oxigeno • Inhalación de vapores y gases • Trabajos en zonas húmedas o mojadas • Explosiones e incendios • Derivados de medios auxiliares usados • Radiaciones y derivados de soldadura • Quemaduras • Derivados del acceso al lugar de trabajo • Derivados del almacenamiento inadecuado de productos combustibles	• Marquesinas rígidas. • Barandillas. • Pasos o pasarelas. • Redes verticales. • Redes horizontales. • Andamios de seguridad. • Mallazos. • Tableros o planchas en huecos horizontales. • Escaleras auxiliares adecuadas. • Escalera de acceso peldañeada y protegida. • Carcasas o resguardos de protección de partes móviles de máquinas. • Mantenimiento adecuado de la maquinaria • Plataformas de descarga de material. • Evacuación de escombros. • Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito. • Andamios adecuados.	• Casco de seguridad • Botas o calzado de seguridad • Botas de seguridad impermeables • Guantes de lona y piel • Guantes impermeables • Gafas de seguridad • Protectores auditivos • Cinturón de seguridad • Ropa de trabajo • Pantalla de soldador

3.5 Instalaciones (electricidad, fontanería, gas, aire acondicionado, calefacción, ascensores, antenas, pararrayos).		
Riesgos más frecuentes	***Medidas Preventivas***	***Protecciones Individuales***
• Caídas de operarios al mismo nivel • Caídas de operarios a distinto nivel. • Caída de operarios al vacío. • Caídas de objetos sobre operarios • Choques o golpes contra objetos • Atrapamientos y aplastamientos • Lesiones y/o cortes en manos • Lesiones y/o cortes en pies • Sobreesfuerzos • Ruido, contaminación acústica • Cuerpos extraños en los ojos	• Marquesinas rígidas. • Barandillas. • Pasos o pasarelas. • Redes verticales. • Redes horizontales. • Andamios de seguridad. • Mallazos. • Tableros o planchas en huecos horizontales. • Escaleras auxiliares adecuadas.	• Casco de seguridad • Botas o calzado de seguridad • Botas de seguridad impermeables • Guantes de lona y piel • Guantes impermeables • Gafas de seguridad • Protectores auditivos • Cinturón de seguridad • Ropa de trabajo • Pantalla de soldador

• Afecciones en la piel • Contactos eléctricos directos • Contactos eléctricos indirectos • Ambientes pobres en oxigeno • Inhalación de vapores y gases • Trabajos en zonas húmedas o mojadas • Explosiones e incendios • Derivados de medios auxiliares usados • Radiaciones y derivados de soldadura • Quemaduras • Derivados del acceso al lugar de trabajo • Derivados del almacenamiento inadecuado de productos combustibles	• Escalera de acceso peldañeada y protegida. • Carcasas o resguardos de protección de partes móviles de máquinas. • Mantenimiento adecuado de la maquinaria • Plataformas de descarga de material. • Evacuación de escombros. • Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito. • Andamios adecuados.	

4. BOTIQUÍN

En el centro de trabajo se dispondrá de un botiquín con los medios necesarios para efectuar las curas de urgencia en caso de accidente y estará a cargo de él una persona capacitada designada por la empresa constructora.

5. PRESUPUESTO DE SEGURIDAD Y SALUD

En el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del proyecto **se ha reservado un Capítulo** con una partida alzada de 2.654,11 euros **para Seguridad y Salud**.

6. TRABAJOS POSTERIORES

El apartado 3 del Articulo 6 del Real Decreto 1627/1.997 establece que en el Estudio Básico se contemplarán también las previsiones y las informaciones para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

Reparación, conservación y mantenimiento		
Riesgos más frecuentes	***Medidas Preventivas***	***Protecciones Individuales***
• Caídas al mismo nivel en suelos • Caídas de altura por huecos horizontales • Caídas por huecos en cerramientos • Caídas por resbalones • Reacciones químicas por productos de limpieza y líquidos de maquinaria • Contactos eléctricos por accionamiento inadvertido y modificación o deterioro de sistemas eléctricos. • Explosión de combustibles mal almacenados • Fuego por combustibles, modificación de elementos de instalación eléctrica o por acumulación de desechos peligrosos • Impacto de elementos de la maquinaria, por desprendimientos de elementos constructivos, por deslizamiento de	• Andamiajes, escalerillas y demás dispositivos provisionales adecuados y seguros. • Anclajes de cinturones fijados a la pared para la limpieza de ventanas no accesibles. • Anclajes de cinturones para reparación de tejados y cubiertas. • Anclajes para poleas para izado de muebles en mudanzas.	• Casco de seguridad • Ropa de trabajo • Cinturones de seguridad y cables de longitud y resistencia adecuada para limpiadores de ventanas. • Cinturones de seguridad y resistencia adecuada para reparar tejados y cubiertas inclinadas.

objetos, por roturas debidas a la presión del viento, por roturas por exceso de carga • Contactos eléctricos directos e indirectos • Toxicidad de productos empleados en la reparación o almacenados en el edificio. • Vibraciones de origen interno y externo • Contaminación por ruido		

7. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

Antes del inicio de los trabajos, el promotor designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, cuando en la ejecución de las obras intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.

(En la introducción del Real Decreto 1627/1.997 y en el apartado 2 del Artículo 2 se establece que el contratista y el subcontratista tendrán la consideración de empresario a los efectos previstos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Como en las obras de edificación es habitual la existencia de numerosos subcontratistas, será previsible la existencia del Coordinador en la fase de ejecución.)

La designación del Coordinador en materia de Seguridad y Salud no eximirá al promotor de las responsabilidades.

El promotor deberá efectuar un **aviso** a la autoridad laboral competente antes del comienzo de las obras, que se redactará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 1627/1.997 debiendo exponerse en la obra de forma visible y actualizándose si fuera necesario.

8. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La designación del Coordinador en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.

El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las actividades a que se refiere el Artículo 10 del Real Decreto 1627/1.997.
- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

La Dirección Facultativa asumirá estas funciones cuando no fuera necesario la designación del Coordinador.

9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En aplicación del Estudio Básico de Seguridad y Salud, el contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este Estudio Básico y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este Estudio Básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Este podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la misma, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero que siempre con la aprobación expresa del Coordinador. Cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador, las funciones que se le atribuyen serán asumidas por la Dirección Facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de manera razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. El Plan estará en la obra a disposición de la Dirección Facultativa.

(Se recuerda al Arquitecto que el Plan de Seguridad y Salud, único documento operativo, lo tiene que elaborar el contratista. No será función del Arquitecto, contratado por el promotor, realizar dicho Plan y más teniendo en cuenta que lo tendrá que aprobar, en su caso, bien como Coordinador en fase de ejecución o bien como Dirección Facultativa.).

10. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

El contratista y subcontratistas estarán obligados a:

1. Aplicar los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales y en particular:
    - El mantenimiento de la obra en buen estado de limpieza.
    - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
    - La manipulación de distintos materiales y la utilización de medios auxiliares.
    - El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de las obras, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
    - La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de materiales, en particular si se trata de materias peligrosas.
    - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
    - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
    - La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
    - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
    - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.

2. Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
3. Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.
4. Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiera a seguridad y salud.
5. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y en lo relativo a las obligaciones que le correspondan directamente o, en su caso, a los trabajos autónomos por ellos contratados. Además responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan.

Las responsabilidades del Coordinador, Dirección Facultativa y el Promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

11. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Los trabajadores autónomos están obligados a:

1. Aplicar los principios de la acción preventiva que se recoge en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:

    - El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
    - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
    - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
    - La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
    - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
    - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.

2. Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.

3. Ajustar su actuación conforme a los deberes sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de su actuación coordinada que se hubiera establecido.

4. Cumplir con las obligaciones establecidas para los trabajadores en el Artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/ 1.997.

6. Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1.997.

7. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud.

Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

12. LIBRO DE INCIDENCIAS

En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Deberá mantenerse siempre en obra y en poder del Coordinador. Tendrán acceso al Libro, la Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas, los trabajadores autónomos, las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, los representantes de los trabajadores, y los técnicos especializados de las Administraciones públicas competentes en esta materia, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

(Sólo se podrán hacer anotaciones en el Libro de Incidencias relacionadas con el cumplimiento del Plan).

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de Coordinador, la dirección facultativa, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho Libro por las personas facultadas para ello, así como el supuesto a que s e refiere el artículo siguiente, deberá remitirse en el plazo de **veinticuatro horas** una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación. Igualmente notificará dichas anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores.

13. PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando el Coordinador y durante la ejecución de las obras, observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista y dejará constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista, y en su caso a los subcontratistas y/o autónomos afectados de la paralización y a los representantes de los trabajadores.

14. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.

Una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones, a los efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

15. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LAS OBRAS

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

En Santa Cruz de Tenerife, a JULIO 2023

Fdo: El Promotor **Fdo: El Arquitecto**

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS.

ÍNDICE

1.- Introducción.
2.- Identificación de los residuos a generar, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos, publicada por Orden MAM/304/2002 de 8 de Febrero o sus modificaciones.
3.- Cantidad de cada tipo de residuo que se genera en la obra, en Tm y M3.
4.- Medidas de segregación previstas " in situ".
5.- Previsión de reutilización de los residuos en la misma obra o fuera de ella.
6.- Previsión de valorización de los residuos " in situ"
7.- Destino previsto para los residuos no reutilizables " in situ".
8.- Valoración del coste previsto para la gestión de los residuos.
9.- Conclusiones.

1.- INTRODUCCION

Dadas las características de la obra, y de acuerdo con el RD 105/2008, es necesario efectuar un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que contemplará los siguientes apartados :
-Identificación de los residuos generados en función de la clasificación establecida en la Orden MAM/304/2002 de 8 de Febrero y sus modificaciones posteriores, que recoge los códigos establecidos en la Lista Europea.
-Estimación de la cantidad de residuos que se generan, por tipo y por Tm o por m3.
-Medidas de segregación a aplicar "in situ " a los residuos.
-Previsión de reutilización de los residuos en la misma obra o en otros emplazamientos.
-Previsión de operaciones de valorización de los residuos " in situ".
-Destino previsto para los residuos.
-Valoración del coste previsto para la correcta gestión de los residuos, que forma parte del presupuesto del proyecto.

2.- IDENTIFICACION DE LOS RESIDUOS SEGÚN ORDEN MAM/304/2002.

2.1.- Descripción de los residuos.

El proyecto se basa en la en el reacondicionamiento de La Casa Zamorano para su uso como Oficina de Información Turística y son de tres tipos de clase :
1- Los debidos al desmontaje de instalaciones
2- Los debidos a la demolición de muros, pavimentos necesarios para dotar de accesibilidad al inmueble.
3 – Reacondicionamiento de los aseos

2.2.- Clasificación de los residuos.

Los residuos que se generan en las obras son producidos por la actividad urbanizadora, concretamente del sector de la construcción y de la implantación de servicios.
Los nominaremos de la siguiente forma :
RCD : Residuos de la Construcción y la Demolición.
RNP : Residuos No Peligrosos.
RSU : Residuos Sólidos Urbanos
RP : Residuos Peligrosos.
En este caso los residuos son del tipo RCD, este tipo de residuos es No peligroso y no sufren transformaciones físicas, químicas o biológicas de importancia, y se consideran inertes. No son solubles, ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otros materiales, ni contaminan el medio ambiente o perjudican la salud humana.
Los residuos serán los incluidos en la Lista Europea establecida en la Orden MAM/304/2002, y que describimos a continuación. No se consideran incluidos aquellos materiales que no superen 1 m3 de aporte ni sean considerados peligrosos y requieran un tratamiento especial.

LISTA EUROPEA

17 Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas).

17 01 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos,

17 01 01 Hormigón,
17 01 02 Ladrillos,
17 01 03 Tejas y materiales cerámicos,
17 01 06 Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas,
17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.

17 02 Madera, vidrio y plástico.
17 02 01 Madera.
17 02 02 Vidrio.
17 02 03 Plástico.
17 02 04 Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.

17 03 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.
17 03 01 Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
17 03 03 Alquitrán de hulla y productos alquitranados.

17 04 Metales (incluidas sus aleaciones).
17 04 01 Cobre, bronce, latón.
17 04 02 Aluminio.
17 04 03 Plomo.
17 04 04 Zinc.
17 04 05 Hierro y acero.
17 04 06 Estaño.
17 04 07 Metales mezclados.
17 04 09 Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas,
17 04 10 Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.

17 05 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje.
17 05 03 Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.
17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
17 05 05 Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.
17 05 06 Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05.
17 05 07 Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas.
17 05 08 Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07.

17 06 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto.
17 06 01 Materiales de aislamiento que contienen amianto.
17 06 03 Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
17 06 04 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 1 7 06 03.
17 06 05 Materiales de construcción que contienen amianto.

17 08 Materiales de construcción a partir de yeso.
17 08 01 Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.
17 08 02 Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.

17 09 Otros residuos de construcción y demolición.
17 09 01 Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.
17 09 02 Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB).
17 09 03 Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.
17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 17 09 02 y 17 09 03.

En este caso se trata de:
17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
17 06 04 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 1 7 06 03.
17 06 01 Materiales de aislamiento que contienen amianto.

3.- CANTIDAD DE CADA TIPO DE RESIDUO EN TM o M3.

La cantidad de residuo vendrá en función del tipo de obra, y viene establecida según la medición:

- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06……8,60 Tm.
- 17 02 01 Madera……..0,3Tm.
- 17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03…….83,46Tm.
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 17 09 02 y 17 09 03……4,00Tm.

El presupuesto de clasificación y gestión de residuos asciende a la cantidad de :
2.719,79€ que se detallan en las mediciones de proyecto.

4.- MEDIDAS DE SEGREGACION "IN SITU".

En obra se clasificaran todos los residuos fruto de demoliciones de elementos de diversa naturaleza, salvo en demoliciones selectivas de materiales de una única naturaleza como bajantes de fibrocemento.

5.- PREVISION DE REUTILIZACION DE LOS RESIDUOS EN LA MISMA OBRA O FUERA DE ELLA.

No hay previsión de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos, por lo que los residuos sobrantes serán entregados a un gestor autorizado.

6.- PREVISION DE VALORIZACION DE LOS RESIDUOS " IN SITU".

No hay previsión de valorización en la misma obra o en emplazamientos externos, por lo que los residuos sobrantes serán entregados a un gestor autorizado.

7.- DESTINO PREVISTO PARA LOS RESIDUOS NO REUTILIZABLES "IN SITU"".

El destino previsto para los residuos no reutilizables es la de un vertedero autorizado, sin tratamiento previo, para gestión de RCD.

8.- VALORACION DEL COSTE PREVISTO PARA LA GESTION DE RESIDUOS.

La valoración de la Gestión de Residuos, está especificada en el Presupuesto, concretamente en el Capítulo Gestión y obra oculta de, ascendiendo su importe en el capítulo de gestión de residuos a 2.719,79€

9.- CONCLUSIONES.

Con todo lo expresado anteriormente, queda suficientemente desarrollado el Anejo de Gestión de Residuos del presente